BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 23 de mayo de 2008** **EDICION Nº 3088**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2574

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 2570, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción y Turismo, o el organismo que lo suceda, homologado por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén mediante Resolución Nº 003/08 de fecha 25 de marzo de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén
Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2574**

Neuquén, 09 de mayo 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0721/2008.

Fdo.) SAPAG
BERTOYA

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO O EL ORGANISMO QUE LO SUCEDA

TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III.1.1. Categorización del personal

Los trabajadores de "El Ministerio" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de uno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.
Para cada categoría escalafonaria (agrupamiento y encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.
Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III.1.2. Definiciones básicas del escalafón

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" -agrupamiento y encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1. Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD - Administrativo

Agrupa las actividades administrativas para las

cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables para las cuales se requiere como mínimo título secundario.

OP - Operativo (Mano de Obra Especializada y Servicios Generales)

Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura para las cuales no se requiere título técnico o profesional, dividiéndose esta misma en dos (2) agrupamientos.

OP - SG (Servicios Generales)

Comprende al personal idóneo para desempeñar tareas auxiliares y de apoyo en general, rurales, maestranza, mantenimiento y servicios generales.

OP - MO (Mano de Obra Especializada)

Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura. Incluyendo tareas en obra, conducción de maquinarias, equipos y herramientas para lo que se requiera capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad agropecuaria y forestal.

TC - Técnico

Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento, transmisión de conocimientos y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF - Profesional

Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2. Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.
Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el “Plan de Carrera” dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.
Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (agrupamiento y encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III.1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada agrupamiento.
Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

1.3.1. Agrupamiento AD - Administrativo

Nivel 1. Auxiliar Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos básicos de los procedi-

mientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector y con una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Perito Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área y con una antigüedad mínima de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Administrativo Especializado
Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Administrativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2. Agrupamiento OP - Operativo

Nivel 1. Ayudante Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial, conocimientos prácticos, operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Medio Oficial Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica y una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Oficial Operativo
Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos y una antigüedad mínima de tres (3) años en nivel anterior.

Nivel 4. Operativo Especializado
Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Operativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico

Nivel 1. Técnico I
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario que cumple dentro del Ministerio la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario completo con orientación técnica de validez oficial.

Nivel 2. Técnico II
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario y experiencia en su

especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario con orientación técnica de validez oficial y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Técnico III
Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "El Ministerio". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Técnico IV
Trabajador con título Técnico Universitario de pregrado o Terciario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "El Ministerio". Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Técnico V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la Administración Pública, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.4. Agrupamiento PF - Profesional

Nivel 1. Profesional I
Trabajador con título Universitario de grado y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple -dentro de "El Ministerio"- la etapa inicial de su formación.

Nivel 2. Profesional II
Trabajador con título Universitario de grado y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos al sector y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Profesional III
Trabajador con título Universitario de grado, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "El Ministerio". Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores del Ministerio. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Profesional IV
Trabajador con título Universitario de grado, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de "El Ministerio". Domina todas la tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de posgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas del Ministerio. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Profesional V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la Administración Pública, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

III.1.4. Grilla del Escalafón

De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en todo "El Ministerio" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

I Grilla		**A g r u p a m i e n t o s**			
	N i v e l	**AD Administrativo**	**OP (SG-MO) Operativo**	**TC Técnico**	**PF**
E N C U A D R A M I E N T O S	1	**Profesional** Auxiliar Administrativo	Ayudante Operativo	Técnico I	Profesional I
	2	Administrativo	Medio Oficial operativo	Técnico II	Profesional II
	3	Perito Administrativo	Oficial Operativo	Técnico III	Profesional III
	4	Administrativo Especializado	Operativo Especializado	Técnico IV	Profesional IV
	5	Administrativo Superior	Operativo Superior	Técnico V	Profesional V

III.1.5. Encuadramiento inicial

El encuadramiento inicial del personal comprende: a) Ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil; b) Asignación de antigüedad.
Se realizará conforme al procedimiento y pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

III.1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-promociones

1.6.1. Consideraciones generales

Los conceptos de la presente cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.
Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) El Régimen de Promociones Escalafonarias previsto en Título III, Capítulo 1, Cláusula 7 para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.
Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso -a su vez- estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria lo establecido en Título III, Capítulo 4 de este CCT y el respectivo Régimen de Concursos.

1.6.2. Condiciones de Ingreso a "El Ministerio"

Todo ingreso a "El Ministerio" se realizará indefectiblemente por concurso público y examen de

salud, además de los requisitos establecidos en el Título II.
El CIAP será el que fije las bases de los concursos de ingreso.
Quien resulte ganador del concurso externo mantendrá relación laboral con el empleador mediante contrato de prueba por el término de seis (6) meses, período durante el cual el Comité de Evaluación de Concursos propondrá el ingreso o no a la planta permanente, teniendo en cuenta el informe de concepto volcado en una planilla que confeccionará el Comité de Evaluación de Desempeño, la que deberá ser refrendada por el superior inmediato y ratificada por el superior jerárquico.
El Comité de Evaluación de Concursos tendrá la obligación de expedirse con diez (10) días anteriores a la finalización del período de prueba del ingresante.
El trabajador cuyo contrato no fuese aprobado por el Comité de Evaluación de Concursos no podrá ser contratado nuevamente del mismo modo dentro del año posterior al cese del contrato.
El nombramiento eludiendo los resultados del concurso, será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador, por un postulante desplazado y por la asociación sindical en cualquier tiempo.
Para que se pueda producir un ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.
Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.

1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos

a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17 y 18 del EPCAPP

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.

- Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta permanente, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.
  Dicha cláusula será de aplicación para aquellos trabajadores que posean más de diez (10) años de antigüedad dentro de la Administración Pública a la fecha de homologación del presente Convenio. Para aquellos que posean menos de diez (10) años de antigüedad dentro de la Administración Pública, sólo podrán ascender al nivel 4 cumplimentando el requisito de estudio secundario completo. A tal fin el "Ministerio" garantizará los medios para que aquellos trabajadores que no posean estudios de nivel primarios y/o medios puedan culminar con los mismos.

- En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y Normas complementarias a los artículos 19 y 20 del EPCAPP

- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos (2) años, como mínimo.

- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 80/100 puntos.

- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, "El Ministerio" debe-

rá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.6.4. Promociones Horizontales

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

- Se mide por Tramos (períodos de dos -2- años) y cada Tramo representa el dos por ciento (2%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.

- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a 80/100 puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.

- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20 del EPCAPP.

- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de 80/100 puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.

- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.

- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

III.1.7. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

1.7.1. Consideraciones Generales

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales. La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III.2.1. Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

El salario básico acordado en la siguiente escala podrá ser denunciado por la Asociación Sindical cuando las condiciones socioeconómicas así lo impongan, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a “El Ministerio”. En los quince (15) días posteriores a la denuncia, se conformará la comisión paritaria que establecerá el nuevo salario básico, el que no podrá ser inferior al anterior.

La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupam.	H	G	F	E	D	C	B	A
PF Profesional	Profesional Nivel V	Profesional Nivel IV	Profesional Nivel III	Profesional Nivel II	Profesional Nivel I			
TC Técnico		Técnico Nivel V	Técnico Nivel IV	Técnico Nivel III	Técnico Nivel II	Técnico Nivel I		
AD Administ.			Administ. Superior	Administ. Especializ.	Perito Administ.	Administ.	Auxiliar Administ.	
OP Operativo MO				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
OP Serv. Gral. SG				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
	$ 1.919,95	$ 1.737,10	$ 1.554,25	$ 1.371,40	$ 1.188,55	$ 1.005,70	$ 822,85	$ 640,00

La relación salarial entre la categoría “A” hasta la “H” será de uno (1) a tres (3), con un monto fijo proporcional en cada nivel que resulta de la diferencia entre la categoría “A” y la“ H” dividida por siete (7) (que es el número de niveles existentes menos uno contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo), cuyo básico para la categoría “A” es igual a pesos seiscientos cuarenta ($ 640,00).

III.2.2. Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

CAPÍTULO 3

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III.3.1. Consideraciones Generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4, Cláusula 3 y ss.
El valor del punto determinado para las bonificaciones y/o adicionales será igual a cincuenta centavos ($ 0,50) bonificable y remunerativo.
En este caso regirá lo dispuesto por el Comité de Bonificaciones y Comisiones de Servicio, el que será el encargado de controlar el otorgamiento de las mismas.

III.3.2. Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- Zona Desfavorable (e Inhóspita).
- Sueldo Anual Complementario.
- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas suplementarias

Serán abonadas por “El Ministerio” de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 2. y las si-

guientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de ocho (8) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.2. Compensación por mayor horario

Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación de veinte (20) horas suplementarias mensuales, calculadas al valor de la hora normal.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.3 Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula.1.2., percibirán una compensación por turnos rotativos de trescientos (300) puntos mensuales.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.4. Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación por semana no calendaria de trescientos (300) puntos mensuales.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.5. Bonificación por tarea riesgosa y/o insalubre

Los trabajadores de los servicios del Ministerio que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente a cuatrocientos (400) puntos mensuales.

3.2.6. Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por “El Ministerio”, respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SYSO).
La presente bonificación será de veintiún (21) puntos por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.
Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.7. Puestos Fijos de Trabajo (Guardafaunas, Guardaparques, Personal de Incendio)

Se entiende como puestos fijos a las tareas realizadas en lugares ubicados a más de treinta y cinco (35) kilómetros de zonas urbanas, con residencia permanente. Para los trabajadores que prestan servicio en lugares denominados “Puestos Fijos” se considerará una bonificación de mil

(1.000) puntos por mes trabajado en concepto de desarraigo y guardias.

3.2.8. Antigüedad

La Bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del EPCAPP se determinará y se abonará conforme al 2,12% de la categoría que revista el trabajador por cada año de servicio.

3.2.9. Título

La Bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- Título de posgrado - Universitario que demande más de tres (3) años de estudio superior: el diez por ciento (10%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título de posgrado - Universitario que demande dos (2) años de estudio superior: el seis por ciento (6%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título de posgrado - Universitario que demande un (1) año de estudio superior: el tres por ciento (3%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Secundario: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica, definida en el Capítulo 2 de este Título.
Para todos los casos de posgrado se reconocerá el título de máximo nivel no pudiendo sumarse en cada caso más de un (1) título.

3.2.10. Desempeño (o Promoción Horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4. de este Título.

3.2.11. Bonificación por Tarea a Campo

Todo trabajador que cumpla su tarea de campo percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente a seiscientos (600) puntos.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas) y los comprendidos en el punto 3.2.12.

3.2.12. Bonificación por Tarea Intemperie

Todo trabajador que cumpla su tarea a la intemperie percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente a seiscientos (600) puntos.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas) y los comprendidos en el punto 3.2.11.

3.2.13. Bonificación por Recargo de Turno

Esta modalidad de pago se refiere a los trabajadores que por ausencia del personal que correspondía en el siguiente turno se les solicite quedarse un turno más completo contiguo al que estaba realizando (con acuerdo del personal); se le abonará por cada vez que suceda una suma equivalente a doce (12) horas suplementarias dobles siendo el valor de la hora suplementaria la correspondiente a su remuneración.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.14. Bonificación por quebranto de caja

Esta modalidad de pago se refiere a los trabajadores que cumplen funciones de cajero, con manejo de dinero en efectivo, el cual percibirá una bonificación mensual de doscientos (200) puntos. El Ministerio a tal fin deberá autorizar por medio de norma legal al personal que va a percibir dicha bonificación.

III.3.3. Zona Desfavorable y/o Inhóspita

3.3.1. Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

3.3.2. Adicional Zona Geográfica (Inhóspita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

III.3.4. Dedicación Exclusiva

Es una modalidad especial de trabajo y de carácter obligatorio en el sistema provincial del Ministerio en el cual se encuadran trabajadores del agrupamiento Profesional y/o Técnico, implicando esta forma laboral "DISPONIBILIDAD DE HORARIO TOTAL AL SISTEMA" determinando en consecuencia la retención del Título Universitario y Terciario.

Agrupamiento Antigüedad	Menos de 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 y 15 años	Entre 15 y 20 años	Más de 20 años
Profesionales	2.000 puntos	2.200 puntos	2.500 puntos	2.900 puntos	3.400 puntos
Técnicos	1.000 puntos	1.200 puntos	1.500 puntos	1.900 puntos	2.400 puntos

3.4.1. Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

3.4.2. Refrigerio y Refrigerio Reforzado

a) "El Ministerio" abonará a los trabajadores en concepto de refrigerio reforzado, el monto equivalente al valor quinientos (500) puntos mensuales, quienes cuentan con media (1/2) hora para hacer uso de él en su lugar de trabajo. El personal comprendido en este adicional será el que se desempeñe en tareas de campo y afines (personal de vivero, tractoristas, maquinistas, forestadores).
b) El Ministerio garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
c) El Ministerio será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso b).

3.4.3. Reconocimiento por Jubilación y Tareas Comunitarias

a) "El Ministerio" otorgará un reconocimiento al personal que se jubila.
b) Toda acción que represente un beneficio para la sociedad, emanada de inquietudes de la gente y que así llevado a la práctica se compruebe su positivismo, se hará acreedor de un reconocimiento (Resolución, Decreto) con archivo en su legajo personal.

III.3.5. Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4

CARGOS DE CONDUCCIÓN

III.4.1. Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio). Establecido por "El Ministerio" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

III.4.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción:

- Direcciones: mínimo de dos (2) Jefaturas efectivas a cargo.

- Jefaturas: mínimo de tres (3) trabajadores efectivos a cargo directo en su sector.

III.4.3. Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "El Ministerio" durante el lapso que dure dicho cargo -concursable cada dos (2) años- y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por "El Ministerio" en casos de Conflictos Colectivos.

III.4.4. Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

1. Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.

A tal fin el Comité de Bonificaciones y comisiones de servicio tendrá la obligación de corroborar el cumplimiento de dicha dedicación especializada y disponibilidad horaria, mediante informes mensuales elaborados por la Dirección de Recursos Humanos en base a tarjeta reloj, a fin de verificar la correspondencia de la bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción".
Para la asignación de dicha bonificación será requisito ante el incumplimiento de la carga horaria, presentación de justificación válida por razones de fuerza mayor.
En caso de ser dispuesta sin los requisitos establecidos, será responsable la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser descontado en la liquidación siguiente.

III.4.5. Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	**Cargo**	**Bonificación RFC**
Dirección	Director	1.500 puntos
Jefatura	Jefe de Sector	1.000 puntos

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la autoridad de "El Ministerio", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Áreas, Direcciones y Cargos a incluir en cada encuadramiento, considerando la facultad de la CIAP de participar en la definición de las mismas, con carácter excluyente.
Bajo ningún aspecto el sueldo de la Jefatura y/o Dirección estará por debajo de los sueldos del personal de carrera.

III.4.6. Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, "El Ministerio" designará un reemplazante transitorio de nivel superior, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, "El Ministerio" designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno (31) de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Car-

go de Conducción por un período superior a los noventa (90) días corridos "El Ministerio" considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo. Quedan excluidas de este párrafo las licencias por largo tratamiento.".

LEY 2576

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley nacional 25.938 -Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados-.

Artículo 2°: El Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén reglamentará la misma dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2576**

Neuquén, 09 de mayo de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0716/2008.

Fdo.) SAPAG
PEREZ

LEY 2577

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del Software.

Artículo 2º: Considérase la actividad de producción del software como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se establezcan.

Artículo 3º: Créase un "Plan Estratégico de apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Hardware", con el objetivo de:

a) Favorecer el dinamismo de las industrias de Software y Servicios Informáticos (SSI) apoyando a las empresas del sector en su desarrollo.
b) Promover la vinculación entre las empresas nacionales e internacionales demandantes de Tecnologías de Información (TI) y las empresas de SSI.
c) Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica y al desarrollo de software y hardware.
d) Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de hardware.
e) Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para:

    1. Elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales y/o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el

largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad.
2. Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas.
3. Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clusters).
4. Promover la industria de SSI argentina en el exterior.
5. Estimular la inversión y la creación de nuevas empresas.
6. Facilitar el acceso al financiamiento.

Artículo 4º: Los sujetos que adhieran al régimen creado por la Ley 25.922, y obtengan los beneficios establecidos en dicha Ley, estarán exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, en todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 25.922, estarán también exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo provincial y queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los beneficios de esta Ley y los otorgados por la Ley 25.922 en el ámbito de la Provincia.

Artículo 6º: No podrán ser beneficiarios de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente Ley:

a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia del Neuquén.

Artículo 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias y complementarias para la implementación del Plan Estratégico establecido por la presente Ley.

Artículo 8º: Invítase a los municipios de la Provincia a que adhieran al presente régimen.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2577**

Neuquén, 09 de mayo de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0717/2008.

Fdo) SAPAG
TOBARES

LEY Nº 2578

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONAL CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley nacional 25.506, de Firma Digital, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2º: La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para determinar la autoridad de aplicación y reglamentar la presente, debiendo hacerlo en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector

privado como así también en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la Administración centralizada y descentralizada, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º: Invítase a los municipios de la Provincia del Neuquén a efectuar similares adhesiones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º: Autorízase a emplear la firma digital o la firma electrónica en losactos internos de la Administración Pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados.

Artículo 7º: La Administración Pública en general, y la autoridad de aplicación en particular, deberán promover el uso de la firma digital.

Artículo 8º: Resérvase el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que se estime conveniente sobre el empleo de la firma digital, en tanto no se oponga a lo establecido por la Constitución nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.

Artículo 9º: A los efectos de la aplicación de esta Ley, el Gobierno reconocerá como "certificador licenciado" a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la presente Ley, sus modificatorias y reglamentaciones.

Artículo 10º: Los "certificadores licenciados" que se desempeñen fuera de la órbita de la Administración Pública lo harán en términos de libre competencia, debiendo incluirse dentro de la reglamentación de la presente la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que asegure que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Artículo 11º: La autoridad de aplicación establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

Artículo 12º: Resérvase el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la Ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

Artículo 13º: La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la presente, la Ley 25.506, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Artículo 14º: La autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la Ley nacional 25.326, de Hábeas Data.

Artículo 15º: La presente Ley, sus modificaciones y reglamentaciones no podrán interpretarse o aplicarse en un sentido que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad, de bajos recursos o aquellas que puedan padecer algún tipo de capacidades diferentes, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2578**

Neuquén, 09 de mayo de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0718/2008.

Fdo) SAPAG
TOBARES

LEY 2579

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase la Comisión interpoderes e interestadual destinada a la concreción y seguimiento del proyecto "Tren del Valle", servicio interurbano de trenes de pasajeros que une las localidades de Chichinales -Provincia de Río Negro- y Senillosa -Provincia del Neuquén-. El tramo Senillosa-Zapala también será contemplado en distintas etapas de ejecución.

Artículo 2º: El objetivo de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Ley es analizar, estudiar, investigar y acordar mecanismos, propuestas y proyectos tendientes a la pronta implementación del proyecto "Tren del Valle". Será su función realizar un seguimiento pormenorizado respecto a los avances del proyecto, estando facultada para la contratación de técnicos y profesionales necesarios para el cumplimiento del fin establecido en la presente Ley.

Artículo 3º: La Comisión interpoderes establecida en el artículo 1º de la presente Ley estará integrada por:

a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo que serán designados por el gobernador de la Provincia del Neuquén.
b) Un (1) representante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.
c) Un (1) representante de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.
d) Un (1) representante de la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.

Los integrantes de la Comisión no cobrarán remuneración alguna por su participación en la misma, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones establecidas.

Artículo 4º: Invítese a formar parte de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Ley, a:

a) Un (1) representante de la Secretaría de Transporte dependiente del Gobierno nacional.
b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.
c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.
d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Plottier.
e) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Senillosa.
f) Un (1) representante de la Comisión "Pro Tren del Valle" de la Provincia del Neuquén.
g) Un (1) representante del sindicato "La Fraternidad", delegación Neuquén-Río Negro.

Artículo 5º: El plazo de funcionamiento de la Comisión creada en el artículo 1º será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la sanción de la presente Ley, en el que la Comisión deberá elaborar un informe exhaustivo de las actuaciones realizadas y exponerlo en la primera sesión ordinaria a realizarse en la Honorable Legislatura del Neuquén una vez finalizado el trabajo. Dicho plazo será prorrogable por igual período, en caso de no finalizarse con el objetivo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2579**

Neuquén, 09 de mayo de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0719/2008.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2581

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a fin de obtener un préstamo de hasta dólares estadounidenses veinticinco millones (U$S 25.000.000), para ser destinado al "Programa de Infraestructura Vial Provincial", con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir ulteriores Convenios de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del artículo 1º, en el caso que el Gobierno nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el otorgamiento de nuevos préstamos que amplíen o complementen el "Programa de Infraestructura Vial Provincial".

Artículo 3º: El Convenio de Préstamo Subsidiario que el Poder Ejecutivo queda autorizado a suscribir se realizará bajo las condiciones establecidas en el Programa de Infraestructura Vial Provincial -Préstamo BIRF 7301-AR-, acordadas entre el organismo internacional de crédito mencionado en el artículo 1º y el Gobierno de la Nación Argentina. Dichas condiciones serán las establecidas en el Manual Operativo del Programa que a tales efectos se apruebe con la conformidad del organismo que financie el Programa.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar la afectación de los fondos de la Coparticipación Vial o Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o el régimen legal que la sustituya, en garantía del préstamo a suscribir y del pago de las obligaciones que de él se deriven hasta su total cancelación.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2581**

Neuquén, 09 de mayo de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0722/2008.

Fdo) SAPAG
RUIZ

LEY 2582

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación un Convenio de Préstamo Sub-

sidiario, a fin de obtener un préstamo de hasta dólares estadounidenses doce millones (U$S 12.000.000), para ser destinado al "Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)", a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, el que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo nacional 326/2006.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir ulteriores Convenios de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del artículo 1º de la presente Ley, en el caso que el Gobierno nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el otorgamiento de nuevos préstamos a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del "Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)", o de acciones y proyectos complementarios o afines al mismo, con comunicación a la Honorable Legislatura.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar la afectación automática de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.

Artículo 5º: Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del "Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)" quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR; los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado nacional; el Manual Operativo y demás condiciones del Programa.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de Subpréstamo, en moneda local, en los términos y condiciones legales establecidos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR; en los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado nacional; en el Manual Operativo y demás condiciones del "Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)", con los municipios provinciales u otras entidades elegibles, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2582**

Neuquén, 09 de mayo de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0720/2008.

Fdo) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

DECRETOS SINTETIZADOS

0696 - Rectificar el Decreto Nº 575/08, donde dice: Velazco Eliana - DNI Nº 9.607.429, deberá decir: Veloso Butamanco Eliana del Carmen -DNI Nº 92.607.429, a excepción de lo establecido en el Artículo 5 inc.A) del EPCAPP.

0702 - Autorízase y apruébase la contratación directa de la Agencia "Auditoría de Medios" de María Eugenia Lanaro, para realizar servicios de auditoría de avisos publicitarios.

0703 - Autorízase la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de personal con

experiencia y profesionalismo en materia de comunicación, para desempeñarse en la Subsecretaría de Información Pública dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

0704 - Deléguese el Gobierno de la Provincia en la Sra. Vicegobernadora, Dra. Ana María Pechén, a partir del 06/05/08.

0715 - Apruébase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, celebrado el 29/04/08, entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia del Neuquén.

0716 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2576/08.

0717 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2577/08.

0718 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2578/08.

0719 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2579/08.

0720 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2582/08.

0721 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2574/08.

0722 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2581/08.

0723 - Reconócese como legítimo abono a favor de Tejada María Leonor, el pago de indemnización conforme artículo 45º del EPCAPP.

0724 - Reconócese como legítimo abono a favor de Contreras Isabel, el pago de indemnización conforme artículo 45º del EPCAPP.

0725 - Declárense cumplidas por el Sr. Bartolomé Hernández, las obligaciones de compra impuestas por la Ley Nº 263 (T.O) y su Decreto Reglamentario Nº 826/64, Decreto Nº 040/03 y demás normas reglamentarias.

0726 - Declárense cumplidas por el Sr. Salvador Palomo, las obligaciones de compra impuestas por la Ley Nº 263 (T.O) y su Decreto Reglamentario Nº 826/64

0727 - Autorízase a la Lic. Alicia Lonac, para participar del Encuentro Binacional "Mujeres del Sur por la Integración" a realizarse del 14 al 17 de mayo de 2008, en la ciudad de Concepción, República de Chile.

0728 - Acéptase a partir del 14/04/08, la renuncia presentada por Ana Mabel Martín como Vocal del Consejo Provincial de Educación, designando en su lugar al Profesor Ramón Norberto Ramos a partir del 15/04/08.

0729 - Acéptase a partir del 06/05/08, la renuncia presentada por el Sr. Carmelo Alberto Mora, al cargo de Director Provincial de Servicios, Residencias Oficiales y Viviendas Institucionales dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

0730 - Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por Natalia Esther Monje contra Disposición Nº 272/07 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

0731 - Apruébase el tenor del convenio a suscribir con las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento.

0732 - Transforma a partir del 01/01/08 cargos de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0733 - Autorízase y apruébase el pago de las facturas presentadas por la realización de tareas correspondientes a la Encuesta Permanente de Hogares Continua-Convenio Marco INDEC-DPEyC, de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

0734 - Acéptase a partir del 01/05/08, la renuncia presentada por Vega Marta Ofelia al cargo de Presidenta de la Junta de Disciplina, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

0736 - Desígnase al Dr. Pablo Eduardo Briceño, como representante de la Provincia del Neuquén en la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Hidroeléctrica El Chocón S.A. a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

0737 - Declárense cumplidas por la Sra. Rosa Laura Violante, el Sr. Enzo Vicente Gustavo Violante Catarín y el Sr. Federico Pablo Nehuén Violante Catarín, las obligaciones de compra impuestas por la Ley Nº 263 (T.O) y su Decreto Reglamentario Nº 826/64.

0738 - Autorízase a partir del 01/04/08, el adicional previsto en el Artículo 1º - inciso D-4 de la Ley de Remuneraciones Nº 2265 a favor de personas que se desempeñan dentro de la Dirección Provincial de Gestión de RR.HH.

0739 - Reubícase a partir del 01/04/08, a la Dra. Larravide Yenny Adriana, proveniente de la Fiscalía de Estado, para cumplir funciones Técnicas y Administrativas en el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

0741 - Derógase el Decreto Nº 2058/00 y desígnase como Presidente del Comité de Vigilancia para la Zona Franca de Zapala al representante del Ministerio de Desarrollo Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 11º del Reglamento de Funcionamiento y operación de dicha Zona Franca.

0742 - Constitúyase la comisión para la confección de los pliegos de bases y condiciones para la construcción, montaje y explotación del Centro de Prácticas Invernales "Las Provinciales" en el Cerro Bayo de la localidad de Villa La Angostura, integrada por representantes de los Ministerios de Desarrollo Territorial y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Fiscalía de Estado y Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0743 - Desígnase a partir del 01/03/08 al Sr. Pablo Germann, como Director titular en representación del sector privado, para integrar el Directorio de la Empresa de Promoción Turística Neuquén Tur S.E.

0745 - Autorízase y apruébase desde el 01/04 y hasta el 31/12/08, la contratación por locación de servicios del personal destinado a las distintas áreas de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0746 - Desígnase a partir del 01/05/08, a Rivero Ivana Nancy y Hermann Diego en el ámbito de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

0747 - Autorízase y apruébase a partir del 01/01/08, la contratación de los servicios del Técnico Químico Ricardo Dardo Esquivel, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0748 - Convalídase, autorízase y apruébase, a partir del 01/04/08 la Contratación Directa para la locación del inmueble, con destino a la Conducción Superior de la Subsecretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de de Justicia, Trabajo y Seguridad.

0749 - Acéptase las renuncias presentadas por agentes de la Subsecretaría de Viviendas y desígnase personal en los cargos vacantes.

0750 - Apruébanse las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 3970-644/06 Alc.Nº 33/08 MHOSP –SOP y rescíndase por mutuo acuerdo el contrato celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa A.P Construcciones S.A, para la ejecución de la Obra: "EPET Nº 18 Senillosa" que le fuera adjudicada por Decreto Nº 1871/06, por imperio del Art. 75º de la Ley 687 de Obras Públicas.

0751 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Villa Pehuenia, destinado a dar cumplimiento al convenio suscripto con el EPEN.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Toba. Superficie: 48 Has. 50 As. **Expte. N° 321** - Año 2.006. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: José Eleazar Ruiz. A la Autoridad Minera, de mi consideración: Quien suscribe José Eleazar Ruiz, DNI N° 13.282.812, con domicilio legal y real en la calle Chaco 46 de Zapala, se dirige a Ud. a los fines de solicitar una cantera de Toba en terrenos que se presumen fiscales, y de acuerdo al siguiente relacionamiento: De forma regular y sus lados miden al Norte 864 metros con Az. de 75°26', al Este 1177 metros con Az. de 165°26', al Sur 347 metros con Az. de 225°26', y al Oeste 1000 metros con Az. de 345°26'; 373 metros con Az. de 255°26' y 177 metros con az. de 345°26. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5721215 e Y= 2377294. Se acompaña croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José E. Ruiz. Recibido en mi oficina hoy seis de abril de dos mil seis, nueve horas, diez minutos. Cargo N° 360. Acompaña sellado $100,00. Croquis. Fdo. Lic. Martín Palacios, Director Provincial de Minería y Energía Eléctrica, Secretaría de Estado de Energía y Minería. Zapala 12 de abril de 2006. La superficie de 48 Has. 50 es solicitada para Cantera de Piedra Toba, tramitada bajo Expediente N° 3451-321/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Sección XXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 676 metros con un azimut de 75°26', al Este 1177 metros con un azimut 165º26', al Sur 347 metros con un azimut de 255º26' y al Oeste en tres partes, 1000 metros con un azimut de 345°26'; 373 metros con un azimut de 255°26' y 195 metros con un azimut de 0°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5721215 e Y= 2377294. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87. Zona prohibida: Canteras Expte. N° 10624/80. 10920/84, 3451-86/2005. Se agrega copia del plano original. Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro

Catastral Minero, Dirección General de Minería.... Zapala, 21 de agosto de 2007. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dra. laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 09, 16 y 23-05-08

Solicitud Cantera de Carbonato de Dolomita. Superficie: 48 Has. **Expte. N° 2802** - Fº 131 - Año 2.005. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Martín Jesús González. Objeto: Solicitar cantera, Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Bº 25 de Mayo, Casa 191, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar una cantera de dolomita que se ubica desde su vértice Noroeste de Coordenada X= 5.731.952,6 Y= 2.416.873,61, y se diagrama según croquis adjunto. La superficie es de 50 Has. aprox.. El terreno pertenece al fisco provincial. Se acompaña sellado de ley y croquis. Proveer de conformidad. Es Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Martín Jesús González. Recibido en mi oficina hoy veinte de mayo de dos mil cinco, trece horas, treinta minutos. Cargo N° 147. Sellado de $ 100,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 24 de junio de 2005. Atento el estado de autos este sector informa que la superficie de 48 Has. resultante de la limpieza de zona de la superficie solicitada para la cantera de dolomita tramitada por Expte. 2802/2005, se ubica en nuestra cartografía dentro de los Lotes 8 y 9, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. La liberación de zona se efectúa por la superposición con anteriores pedimentos mineros. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden: Al Norte 500 metros con un azimut de 136º01', al Este, en cuatro partes 352 metros con un azimut de 226°01'; 222,63 metros con un azimut de 267°01'; 207,12 metros con un azimut de 177°01' y 336,10 metros con un azimut de 226°01'; al Sur 500 metros con un azimut de 316°01' y al Oeste 991,34 metros con un azimut de 46°01'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5732109,16 e Y= 2417018,21. (...) Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería... Zapala, 29 de febrero de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-05-08

Manifestación de Descubrimiento Andesitas con posibilidades de Oro Diseminado, denominado «El Bandurrial II» - **Expte. N° 3451-193/ 2.006.** Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén, Superficie: 2799 Has.. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto andesitas con posibilidades de oro diseminado viene a realizar la siguiente manifestación: 1- La muestra que se acompaña se extrajo a la vera de un arroyo con las siguientes Coordenadas: Vértice ML X= 5.570.726 Y= 2.369.192. 2- El área de indisponibilidad se demarca según los siguientes vértices: Vno X= 5.577.642 Y= 2.368.036; Vne X= 5.575.135 Y= 2.371.153; Vso X= 5.572.186 Y= 2.363.650; Vse X= 5.569.684 Y= 2.366.771. 3- Se acompaña sellado de ley y cro-

quis. Se denomina al descubrimiento «El Bandurrial II». Proveer de conformidad. Es Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy primero de febrero del dos mil seis, diez horas, veinte minutos. Cargo N° 289. Muestra Legal N° 127. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de agosto del 2007. La superficie de 2.799 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero, denominada «El Bandurrial II», tramitada por expediente N° 3451 - 193/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Fracción Sud, Sección XXIX, Departamento Collón Curá de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.570.726 e Y= 2.369.192. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono cuyos vértices definidos por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 son: V.NW X= 5577642 e Y= 2368036; V.NE X= 5575135 e Y= 2371153; V.SE X= 5569684 e Y= 2363650 y V.SW X=5572186 e Y= 2363650. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 19). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de agosto del 2007... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º: Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de agosto del 2007. Registro Número Veintiuno (21). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-05-08

Edicto de Pedido de única Pertenencia. Yacimiento de Bentonita, denominada: "El Socio". **Expediente 2521/1998**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. María Lourdes Echavarri. La que suscribe María Lourdes Echavarri, argentina, soltera, D.N.I. Nº 14.436.109, domiciliada en Neuquén 640 de la ciudad de Zapala, se presenta y dice: Que presenta pedido de pertenencia única de la mina Expte. Nº 2521/98 denominada "El Socio". La pertenencia adopta la forma de un rectángulo de 200 m. por 300 m. desde el vértice Noroeste (VNW) de Coordenadas X=5.681.533 e Y=2.443.144 se ubica el lado menor con Az. de 72º31' y el lado mayor con Az. de 162º31' con una superficie total de 6 Has.. La labor legal con Coordenadas X=5.614.417 e Y=2.443.283 consiste en una excavación de 2 m. por 3 m. con una profundidad de 6 m., presenta un mando horizontal de mineral. Firma ilegible que dice María Lourdes Echavarri, DNI Nº 14.436.109. Recibido en mi oficina hoy dos de mayo del dos mil seis, nueve horas, treinta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de febrero de 2008. La superficie de 6 Has., solicitada para 1 pertenencia correspondiente a la Mina de Bentonita, denominada El Socio, tramitada por Expediente Nº 2521/98, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de Lote 20, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5614417 e Y= 2443283. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 72º31'. El vértice Noroeste se define por las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5681533 e Y= 2443144. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Registro Catastral Minero. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de marzo del 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Le-

gal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia

3p 16, 23 y 30-05-08

Edicto de Pedido de 04 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: "Geme I". **Expediente N° 2358/1997**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: María Lourdes Echevarri. La que suscribe María Lourdes Echevarri, argentina, soltera, D.N.I. N° 14.436.109, domicilio en Neuquén 640 de la ciudad de Zapala, se presenta y dice: Que presenta pedido de pertenencia de la Mina Expte. N° 2358/97 denominada "Geme I". La Pertenencia N° Uno adopta la forma de un cuadrado de 300 m de lado desde el vértice Noreste (VNE) de Coordenadas X= 5.678.177 e Y= 2.442.082, con una superficie de 9 Has. La Pertenencia N° Dos ubicada al Este de la Uno desplazada 138 m. hacia el Norte adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado y una superficie de 9 Has. La pertenencia N° Tres ubicada al Sur de la N° Dos, con una forma de cuadrado de 300 m de cada lado de manera que el lado Norte de la Tres, coincide exactamente con el lado Sur de la Dos y una superficie de 9 Has. La Pertenencia N° Cuatro ubicada al Sur de la N° Uno con forma de cuadrado de 300 m. de lado, coincidiendo exactamente al lado Norte de la cuatro con el Sur de la Uno y una superficie de 9 Has.. El conjunto de Cuatro pertenencias tiene una superficie de 36 Has. La labor legal con coordenadas X= 5.678.022 e Y=2.442.082, ubicada en la Pertenencia N° Uno, consiste en una excavación de 2 m. por 8 m. con una profundidad de 4 m., presenta un manto casi horizontal de mineral. Firma ilegible que dice María Lourdes, DNI N° 14.436.109. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de julio de 2006. La superficie de 36 Has. solicitada para 4 pertenencias correspondientes a la Mina denominada Geme I tramitada por expediente N° 2358/97, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 X= 5678022 e Y= 2442023. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado, midiendo 300 metros de lado, con un acimut de 94° en su lado más al Norte. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5678177 e Y= 2442082. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada parcialmente en el lado Este de la Pertenencia N° 1, de manera tal que el vértice Noroeste de la Pertenencia N° 2, se halla ubicado a 138 metros con un acimut de 4° desde el vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 2 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 2, coincida parcialmente con el lado Oeste de las Pertenencias Nº 1 y 4. Pertenencia Nº 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 4, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 36 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 02 de agosto del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-05-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día doce de junio del

año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Puzolana, **Expte. Nº 208, Fº 85, Año 2000**. Titular: Alejandro Viviani, con una superficie de 29 Has. ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 6, Sección XXI del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día tres de octubre del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. P. Nº 26 INC, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Cobre diseminado, denominado: «La Justa», **Expte. Nº 1404/95**, cuya titularidad ostenta: Allied Mines Of Argentina S.A.. con una superficie de 600 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 8 y 9, Sección V del Departamento Confluencia Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75).Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. P. Nº 26 INC, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Cobre, denominado: «La Lacorrita», **Expte. Nº 4808/1968**, cuya titularidad ostenta Ernesto Bernadet Corbo, con una superficie de 18 Has. ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 6, Fracción «C», Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cuatro de junio del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 2021/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diez de junio del dos mil ocho a las doce horas, el Ingeniero Agrim. Domingo Cardozo, Mat. Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 857/2002**, con una superficie de 6 Has., cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad y ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 13, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director

Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de junio del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 1120/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diecinueve de junio del dos mil ocho a las once horas, el Ing. Agrim. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 1129/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Fracción C, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-05-08

Edicto de pedido de 6 pertenencias. Yacimiento de Bentonita, denominada: «La Cueva». **Expediente Nº 2520/1998**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. María Lourdes Echevarri. La que suscribe María Lourdes Echevarri, argentina, soltera, DNI Nº 14.436.109, domiciliada en Neuquén 640 de la ciudad de Zapala, se presenta y dice: Que presenta pedido de pertenencias de la Mina Expte. Nº 2520/98 denominada «La Cueva». La Pertenencia Nº Uno adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado desde el vértice Noroeste (VNW) de Coordenadas X= 5.683.484 e Y= 2.443.143,5 con una superficie de 9 Has.. La Pertenencia Nº Dos ubicada al Sur de la Uno adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado de manera que el lado Norte de la Dos coincide exactamente con el lado Sur de la Uno y una superficie de 9 Has.. La Pertenencia Nº Tres ubicada al Este de la Nº Dos, con una forma de cuadrado de 300 m. de lado de manera que el lado Oeste de la Tres coincide exactamente con el lado Este de la Dos y una superficie de 9 Has.. La Pertenencia Nº Cuatro ubicada al Sur de la Nº Dos con forma de cuadrado de 300 m. de lado coincidiendo exactamente al lado Norte de la Cuatro con el Sur de la Dos y una superficie de 9 Has.. La Pertenencia Nº Cinco ubicada al Sur de la Nº Cuatro, adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado, coincidiendo al lado Norte de la cinco exactamente con el lado Sur de la Cuatro con una superficie de 9 Has.. La Pertenencia Nº Seis ubicada al Oeste de la Nº Cinco de manera que el lado Este de la Seis coincide con el Oeste de la Cinco con una forma de cuadrado de 300 m. de lado y una superficie de 9 Has.. El conjunto de seis pertenencias tiene una superficie de 54 Has.. La labor legal con Coordenadas X= 5.683.400 e Y= 2.443.185, ubicada en la Pertenencia Nº Uno consiste en una excavación de 4 m. por 10 m. con una profundidad de 6 m., presenta un manto horizontal de mineral. Firma ilegible que dice María Lourdes Echevarri, DNI Nº 14.436.109. Recibido en mi oficina hoy dos de mayo del dos mil seis, nueve horas, treinta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de julio de 2006. La superficie de 18 Has., solicitada para 6 pertenencias correspondientes a la Mina denominada La Cueva tramitada por expediente Nº 2520/98, han quedado ubicadas

en los planos de esta oficina dentro de Lote 20, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5683100 e Y= 2443185. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de lado, con un acimut de 90º en su lado más al Norte. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5686484 e Y= 2443143,5. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 2 coincide en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia Nº 3: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo al Norte en tres partes 135.87 metros con un acimut de 90º, 75 metros con un acimut de 180º y 164 metros con un acimut de 90º, al Este 172 metros con un acimut de 180º, al Sur 302 metros con un acimut de 260º 12' y al Oeste 300 metros con un acimut de 0º, ubicada al Este de la Pertenencia Nº 2 de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia Nº 3 coincide en toda su extensión con el lado Este la Pertenencia Nº 2. Superficie de la Pertenencia 6 Has. 98 As. Pertenencia Nº 4: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo al Norte 300 metros con un acimut de 90º, al Este en dos partes 72 metros con un acimut de 260º12' y 291,86 metros con un acimut de 170º12', al Sur 285 metros con un acimut de 90º y al Oeste 300 metros con un acimut de 0º, ubicada al Sur de la Pertenencia Nº 2 de manera tal que lado Norte de la Pertenencia Nº 4 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 2. Superficie de la pertenencia 7 Has. 72 As.. Pertenencia Nº 5: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo al Norte 285 metros con un acimut de 90º, al Este en dos partes 105 metros con un acimut de 170º 12' y 198 metros con un acimut de 180º, al Sur 300 metros con un acimut de 270º y al Oeste 300 metros con un acimut de 0º, ubicada al Sur de la Pertenencia Nº 4 de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 5 coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 4 y al Este de la Pertenencia Nº 6. Superficie de la pertenencia 8 Has. 91 As. Pertenencia Nº 6: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo al Norte 300 metros con un acimut de 90º, al Este 300 metros con un acimut de 180º, al Sur en tres partes 10 metros con un acimut de 270º, 89 metros con un acimut de 342º y 10' y 275 metros con un acimut de 252º 10' y al Oeste 300 metros con un acimut de 0º y ubicada al Este de la Pertenencia Nº 5 de manera tal que el lado Este de la Pertenencia Nº 6 coincida en su extensión con el lado Oeste de la Pertenencia Nº 5. Superficie de la pertenencia 7 Has. 77 As.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 49 Has. 38 As.. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 17 de agosto del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 23 y 30-05; 06-06-08

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 49 Has 83 As. **Expte. N° 260 - Fº 149 - Año 2.007**. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: Susana Isabel Eseisa, a la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada Minera N° 22, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Susana Isabel Eseisa, ante usted se presenta y expone: I) Que viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de áridos calcáreos ubicada en el Departamento Pehuenches y con una superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, definiéndose sus vértices por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VSE : X=5847908 Y=2501417; VSO: X=5847573 Y= 2500919; VNO: X= 5848261 Y= 22500455 y VNE: X=5848596 Y= 2500953. III) Que acompaña poder, croquis y sellado por pesos cien ($100). Hay una firma ilegible y una

aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de marzo de dos mil siete, diez horas treinta minutos. Cargo N° . Acompaña sellado de $ 100,00. Croquis; fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 07 de junio de 2007. La superficie de 49 Has. 83 As., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo expediente N° 3452-260/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5848261 e Y= 2500455; - VNE: X=5848596 e Y=2500953; -VSE: X=5847908 e Y=2501417; - VSW: X= 5847573 e Y=2500919. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería.... Zapala, 7 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 23 y 30-05; 06-06-08

Solicitud Cantera de Arena. Superficie: 14 Has. 60 As. **Expte. N° 165 - Fº 147 - Año 2.006**. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: Susana Isabel Eseisa, a la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, apoderada de la titular ante Ud. se presenta y manifiesta: I) Que conforme lo autorizan los Arts. 42 y ss. del Código de Procedimientos Mineros, viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de arena con una superficie de 14,6 Has. ubicada en terrenos cuya titularidad se desconoce, no labrados, cercados ni cultivados. II) Que la cantera solicitada, cuyo croquis se adjunta, adopta la forma de un rectángulo, cuyos vértices tienen por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VSE: X= 5860313 Y= 2511139; VNE: X=5860963 Y=2511470; VNO: X=5861054 Y=2511292 y VSO: X= 5860404 Y= 2510961. III) Se adjunta sellado por pesos cien ($ 100). IV) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel. 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de dos mil seis, nueve horas cuarenta minutos. Cargo Nº 577. Acompaña croquis. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de diciembre de 2006. La superficie de 14 Has. 60 As., solicitada para Cantera de Arena tramitada bajo expediente N° 3452-165/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: - VSE: X= 5860313 e Y=2511139; - VSO: X= 5860404 e Y= 2510961; - VNO: X=5861054 e Y=2511292; - VNE: X= 5860963 e Y=2511470. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. ... Zapala, 7 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal, Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 23 y 30-05; 06-06-08

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos - Superficie: 49 Has. 49 As. **Expte. N° 258 - Fº 149 -**

Año 2.007. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: León Emanuel Parada, a la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada Minera N° 22, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de León Emanuel Parada, ante usted se presenta y expone: I) Que viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de áridos calcáreos ubicada en el Departamento Pehuenches y con una superficie de 49,5 Has. II) Que la cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, definiéndose sus vértices por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VSE: X=5848655 Y=2499556; VSO: X=5849020 Y=2499310; VNO: X= 5849649 Y= 2500242 y VNE: X=5849284 Y= 2500488. III) Que acompaña poder, croquis y sellado por pesos cien ($100). Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de marzo de dos mil siete, diez horas treinta minutos. Cargo N° 053. Acompaña sellado de $ 100,00. Croquis; fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 06 de junio de 2007. La superficie de 49 Has. 49 As., solicitada para Cantera de Áridos, tramitada bajo expediente N° 3452-258/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: - VNW : X= 5849649 e Y=2500242; - VNE: X= 5849284 e Y= 2500488; - VSE: X=5848655 e Y=2499556; - VSW: X= 5849020 e Y=2499310. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 7 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 23 y 30-05; 06-06-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de septiembre del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Calcita, **Expediente Nº 1016/2003**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día once de agosto del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente Nº 351/2001**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción ..., Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos

A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 23 y 30-05-08

Edicto Minero

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia, **Expediente Nº 340/2001.** Departamento: Confluencia. Sustancia: Caliza. Registro: 12/2007. Ubicado en el Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras con fecha diez de abril del dos mil siete, a favor de Pan American Energy Sociedad Anónima. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 23-05-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.), presentado por el Sr. Alberto Oscar Targize, con domicilio en Pino Hachado 1833, Neuquén (8300), Provincia del Neuquén, correspondiente al punto de extracción de Árido Calcáreo, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero 0072/2008. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 4805-0072/2008-00001/2008** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 61 parte del Lote Oficial 5, Secc. I, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-27-046-5223-0000. El punto de extracción se localiza en la intersección de la Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X=5697429.51 Y=2567346.74, en campos de la propiedad del Sr. Alberto Oscar Targize. Para acceder a dicho lugar se debe transitar -desde la ciudad de Neuquén- en sentido Norte por la Ruta Provincial Nº 7 hasta el Parque Industrial Oeste donde se debe virar hacia la izquierda para ingresar a la calle Conquistadores del Desierto y circular por la misma 6.000 m.. Desde allí transitar aproximadamente 5.200 metros en sentido Noroeste por un camino interno del Yacimiento Hidrocarburífero Centenario, operado por la Empresa Pluspetrol S.A. hasta las instalaciones de una planta de gas. Desde este punto, en dirección Norte, recorrer 900 m., girar hacia la izquierda, transitar 1.800 m. en dirección Noroeste, girar hacia la izquierda y recorrer 500 m. hasta el acceso al punto de extracción. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una explotación de Árido Calcáreo utilizando la metodología conocida como a cielo abierto. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 23 -05-08

CONTRATOS

LUMINARIAS NEUQUÉN SRL

s/Inscripción Contrato Social

Se hace saber que con fecha 11 días del mes de febrero de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “LUMINARIAS NEUQUÉN S.R.L.”. Socios: Juan Carlos Darroux, argentino, soltero, nacido el día 31 de diciembre de 1974, de 32 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.157.995, con domicilio Perito Moreno 168 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Luis Mariano Miller, argentino, soltero, nacido el día 1 de marzo del año 1975, de 32 años de edad, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.496.279, con domicilio en la calle

Melincue 3966, Piso 5º, Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros, o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: a) Comercialización: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta y distribución de insumos, artículos, equipos, y/o accesorios para iluminación tanto minorista como mayorista. b) Servicios: 1) Locación de equipos electrógenos; 2) Prestación de servicios de alquiler de vehículos. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 50.000 (pesos cincuenta mil). Composición del Órgano de Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, hasta tanto sean removidos de su cargo por decisión de asamblea de socios, nombre del integrante: Darroux Juan Carlos, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola con la firma de cualquiera de ellos. Duración de sus Cargos: Hasta su remoción; Organización de la Representación Legal: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

1p 23-05-08

CHARO S.A.

Se hace saber por un día la inscripción de la constitución de la sociedad: «CHARO S.A.». Instrumento de Constitución: Escritura Nº 280, Fº 814 de fecha 05/03/2008, ante el Registro Notarial Nº 17 de la ciudad de Neuquén: Socios: Diego Rodolfo Santos, argentino, nacido el 21/11/1974, casado, comerciante, DNI 24.334.313, domiciliado en San Martín 2172 de la ciudad Neuquén; y José Adrián Martinelli, argentino, nacido el 20-10-1965, casado, Maestro Mayor de Obras, DNI 17.623.235, domiciliado en El Maitén 1025 de la ciudad de Neuquén. Denominación: CHARO S.A.. Domicilio: Ciudad de Neuquén, calle El Maitén 1025, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Servicios: Servicios de construcción, reparación y mantenimiento de cabañas, dormis, hoteles, viviendas particulares, planes de vivienda, edificios públicos, privados, techos, galpones, tinglados, obras de saneamiento, de mensura, redes de cloacas, agua, gas, redes eléctricas, alumbrado público, movimiento de suelos, pavimentos, cordón cunetas y desagües. b) Comercialización: Compra venta, comercialización, representación y distribución de materiales para la construcción, maquinaria de construcción, herramientas, productos químicos, aparatos e instrumental de construcción. c) Servicios Turísticos: La instalación, funcionamiento y explotación de complejos turísticos y/u hoteleros con o sin comidas, en inmuebles propios o de terceros destinados al alojamiento de personas, organización y venta de paquetes turísticos, promoción y fomento del turismo en todas sus formas, organización de viajes y/o excursiones y/o cruceros y/o giras individuales o colectivas de recreación y turismo, dentro o fuera del país. Capital: Pesos 36.000, representado por 100 acciones de 360 pesos de valor nominal cada una. Dirección y Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Sindicatura: La sociedad prescindirá de la Sindicatura conforme lo prevé el Artículo 284 de la Ley 19.550. El ejercicio económico financiero cierra el día 30 de septiembre de cada año. Primer Directorio. Presidente: Diego Rodolfo Santos. Director Suplente: José Adrián Martinelli. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «CHARO S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expediente Número). Secretaría, 12 de mayo de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 23-05-08

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y MATERIFES DE NEUQUÉN S.A.

COPROMANEU S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 de fecha siete de marzo de 2007, de COPROMANEU S.A., con sede social en Parque Industrial de Senillosa, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 135, Folios 556/561, Tomo IV, Año 1987, se resuelve por unanimidad, aumentar el capital social en la suma de pesos tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta ($ 3.577.550), llevándolo a la suma de pesos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta ($ 3.577.650), y modificar el valor nominal de las acciones a pesos diez ($10) cada una. Por lo que resuelve reemplazar la totalidad de las acciones en circulación por nuevos títulos. Se resuelve emitir trescientos cincuenta y siete mil setecientas sesenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y valor nominal de diez pesos cada una. Se acuerda por unanimidad la modificación de la cláusula Estatutaria Cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en pesos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta ($ 3.577.650), representados en trescientas cincuenta y siete mil setecientas sesenta y cinco (357.765) acciones de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de Asamblea Ordinaria. Emisión de Bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aporte de capital o para el personal de la sociedad. Sin perjuicio de los derechos que la Ley otorga a los tenedores de bonos de goce, éstos además tendrán derecho a participar en las asambleas con voz. Contendrán los siguientes recaudos: a) las utilidades que a ellos corresponde podrán abonarse en efectivo, cualquiera sea la forma de pago resuelta para liquidar el dividendo; b) la participación en dichas utilidades será mediante una alícuota proporcional según el número existente en circulación a la fecha de cierre del ejercicio; c) esa participación se abonará conjuntamente con el dividendo; d) los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. Las ganancias que les corresponde se computarán como gastos; e) la modificación de las condiciones de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en asamblea convocada por la sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en el Art. 237 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los Artículos doscientos veintiocho y doscientos treinta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Emisión de Debentures: La sociedad por decisión de Asamblea Extraordinaria queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo serlo en moneda extranjera y ser convertibles en acciones de acuerdo con el programa de emisión.". A su vez, se resuelve por unanimidad reformar el Artículo duodécimo del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo doscientos noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, podrá prescindir de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere, o cuando este Órgano así lo decida, debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. En el supuesto de designación de Síndico, la fiscalización de la sociedad se ejercerá por un Síndico nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones un ejercicio y serán reelegibles. El régimen para su elección y reemplazo será el previsto en este estatuto respecto de los Directores, con las prescripciones que la ley establece.". Asimismo, se hace saber que median-

te Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 27 de fecha 7 de marzo de 2007 y Acta de Asamblea N° 27 cuarto intermedio del mes de marzo de 2007 y Acta Complementaria General Extraordinaria Unánime N° 28, de fecha 9 de noviembre de 2007, por la cual se salva la omisión del día de celebración de la Asamblea cuarto intermedio N° 27, estableciendo que la misma se celebró el día 21 de marzo de 2007 y ratifica la resolución adoptada, se aceptó la renuncia presentada por los Sres. Directores y Síndicos a partir de la finalización del cuarto intermedio de la Asamblea ocurrida el día 21 de marzo de 2007 y, en esta fecha, se procedió a fijar el número de Directores en cinco Directores titulares y un Director suplente, resultando electos como Directores Titulares: Jorge Carlos Cabezas, LE 5.379.270, argentino, casado, empresario, domiciliado en Estancia "El Cóndor" de la ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, en carácter de Presidente, Edgardo Alberto Phielipp, DNI 7.570.187, argentino, casado, empresario, domiciliado en Santiago del Estero N° 667 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en carácter de Vicepresidente, Daniel García, DNI 17.188.239, argentino, casado, empresario, domiciliado en Avda. Riavitz N° 199, Planta Baja de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, José Luis Villafranca, DNI 10.932.979, argentino, casado, empresario, domiciliado en Teniente Ibáñez N° 556 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Liliana Isabel Freeman, DNI 12.066.529, argentina, casada, empresaria, domiciliada en Paraná N° 117 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Director Suplente: Huilén Victoria Cabezas, DNI 24.877.268, argentina, casada, empresaria, domiciliada en Realicó N° 150 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, los que habiéndose encontrado presentes, aceptaron su designación. El Directorio.

1p 23-05-08

SURCONS S.A.

Aumento de capital dentro del quíntuplo del capital original

Por instrumento privado de fecha 31-01-2007, se resuelve por unanimidad el aumento del capital social de $ 25.000 a $ 60.000, dentro del quíntuplo del capital original, según Art. 188 de la Ley 19.550, emitiéndose 350 acciones escriturales de valor nominal cien pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Ejercicio del derecho de preferencia: Los accionistas Gustavo Gradel y Nelson Adrián Ibarroule hacen expresa renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones establecido en el Artículo Séptimo del Estatuto Social, respecto a suscribir en proporción a su participación accionaria. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas: El aumento de capital se suscribe en efectivo en su totalidad de acuerdo con las siguientes especificaciones: el señor Ignacio Carnicero, DNI 13.970.949, argentino, nacido el 13/04/1961, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Brentana N° 635 de la ciudad de Neuquén, suscribe 150 acciones, valor nominal $15.000; el señor Gustavo Andrés Mazieres, DNI 21.750.114, argentino, nacido el 06/08/1970, casado, Abogado, domiciliado en Av. Argentina 420, Piso 2°, Depto. B de la ciudad de Neuquén, suscribe 150 acciones, valor nominal $15.000; el señor Nelson Adrián Ibarroule, DNI 16.284.680, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1963, casado, Arquitecto, domiciliado en calle Carlos H. Rodríguez N° 330, Piso 14, Depto. B, de la ciudad de Neuquén, suscribe 13 acciones, valor nominal $1.300; y el señor Gustavo Cesar Gradel, DNI 14.870.455, argentino, nacido el 25/05/1962, casado, Arquitecto, domiciliado en calle Río Salado 1.432 de la ciudad de Neuquén, 37 acciones, $ 3.700. Las acciones suscriptas por los señores Ignacio Carnicero, Gustavo Andrés Mazieres y Gustavo Cesar Gradel se integran en un 25 % en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años; y las acciones suscriptas por el señor Nelson Adrián Ibarroule se encuentran integradas en su totalidad. De esta manera el capital queda suscripto de la siguiente forma: el señor Gustavo Cesar Gradel $ 15.000, representado por 150 acciones escriturales; el señor Nelson Adrián Ibarroule $15.000, representado por 150 acciones escriturales; el señor Ignacio Carnicero $15.000, representado por 150 acciones escriturales y el señor Gustavo Mazieres $15.000, representado por 150 acciones escriturales. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez

de R.P.C. Dra. Paula I. Stanislavsky, en autos: "SURCONS Sociedad Anónima s/Inscripción Aumento de Capital», (Expte. 14.098/7). Secretaría, 16 de mayo de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 23-05-08

SAUQUEN S.R.L.

Edicto Contrato S.R.L. (Art. 10 LSC)

Se hace saber que con fecha 10 de diciembre de 2007 y modificatorias de fecha 05 de marzo de 2008; 15 de abril de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "SAUQUEN SRL". Socios: Sres. Sebastián Andrés Uriburu, argentino, nacido el día 09 de septiembre del año 1972, DNI 22.705.755, soltero, con domicilio real en calle Jujuy 825, ciudad de Neuquén, Maestro Mayor de Obras y el Sr. Adolfo Florencio Uriburu, argentino, nacido el día 14 de marzo del año 1943, L.E. 6.902.569, Agrimensor, casado en primeras nupcias con la Sra. Norma Mabel Ariza, LC. 4.925.144, con domicilio real en calle Jujuy 825 de la misma ciudad. Domicilio de la Sociedad: Mastropiedra N° 156, Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: Será por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros la actividad constructora. Construcción y remodelación de edificios por el régimen de PH y en general, a la construcción, refacción de todo tipo de inmueble. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas. Sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, paliación, refacción y/o remodelación de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo en el rubro de ingeniería o arquitectura, estructuras metálicas o de hormigón de obras civiles. Realizar instalaciones de infraestructura de cualquier tipo de obra en cementerios, construcción de desagües, pavimentación urbanas y canales. Representación técnica, proyectos, dirección de obras públicas o privadas, bajo cualquier sistema o régimen legal; efectuar mensuras, trabajos de topografías, proyectos, cálculos de planos, asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referido al presente rubro. Capital Social: $ 12.000 (pesos doce mil). La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y quienes revestirán el carácter de socios Gerentes. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 23-05-08

CENTRO MOTOS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 20 de febrero de 2.008, el Sr. Jure Cristian Rene, socio de CENTRO MOTOS S.R.L, DNI N° 28.516.456, de 25 años de edad, nacido el 5 de marzo de 1982, nacionalidad argentina, de profesión vendedor, domiciliado en calle Belgrano N° 135 de la ciudad de Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, estado civil soltero, por una parte; y la Sra. Ulloa María Alejandra, DNI N° 24.054.811, nacida el día 12 de octubre de 1974, de 33 años, estado civil casada, con el Sr. José Luis Canovas, DNI. N° 24.877.092, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle José Fava N° 211 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por la otra parte, ambos personas capaces para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: El Sr. Jure Cristian Rene socio de la sociedad CENTRO MOTOS S.R.L., acreditando la existencia de la sociedad, con el contrato social otorgado por instrumento privado inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Nro. 161, Folios 1079/1101 - Tomo IX - SRL - Año 2006, habiendo tramitado por Expediente Nro. 11936, cede a Ulloa María Alejandra, 50 cuotas partes de capital social de la sociedad, las cuales representan la totalidad de su participación societaria. Cuarta: La distribución del capital social quedaría conformado de la siguiente manera: José Luis Canovas, 50 cuotas partes de capital social de la sociedad, y Ulloa María Alejandra, 50 cuotas partes de capital social de la sociedad. En fecha 09 de abril de 2008 se modificaron las cláusulas quinta y sexta del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: Quinta: Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a

cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término que se resuelva en reunión de socios, siendo reelegibles. En tal carácter podrán adquirir, enajenar y gravar inmuebles, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° Decreto Ley 5.965/63. El o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($ 1000), cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Sexta: Gerencia: El funcionamiento de la Gerencia podrá ser: a) Gerencia Unipersonal, b) Gerencia Plural Indistinta, c) Gerencia Plural Conjunta, d) Formas Combinadas, e) Gerencia Plural Colegiada, aplicándose supletoriamente en este último caso, las normas del tipo societario de la S.A. que regulan el Directorio. La forma de funcionamiento será determinada a través de un acta de reunión de socios. Y en fecha 20 de febrero de 2008, mediante acta de reunión de socios, se resolvió lo siguiente: Elección de Gerente: En este acto, los socios deciden por unanimidad, que la Gerencia sea ejercida por el socio Canovas José Luis, en forma unipersonal, por el término de tres ejercicios económicos. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: CENTRO MOTOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, (Expte. N° 14327/08). Secretaría, 15 de mayo de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-05-08

EXTRAVAGANCIA S.R.L.

Constitución

1) Denominación: EXTRAVAGANCIA S.R.L. 2) Constitución: Por instrumentos privados de fecha 23/04/2008 y 12/05/2008; 3) Socios: la señora Rosmery Josefina López Rodríguez, DNI 93.903.069, nacida el 14/11/66, venezolana, ingeniera; y el señor Ángel Horacio Correa, DNI 20.714.555 , nacido el 25/04/1969, argentino, empresario; ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliados en la calle Almirante Brown N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Realizar por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, cueros, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. b) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cueros, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, pudiendo participar de licitaciones y concursos de empresas y organismos públicos y privados. 7) Capital Social: Cien mil pesos ($ 100.000). 8) Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. Duración del Mandato: Tres ejercicios. Socios Gerentes: Rosmery Josefina López Rodríguez y Ángel Horacio Correa. 9) Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. 11) Sede social: Alberdi Nº 158 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 23-05-08

RAMMAR S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 6 días del mes de mayo de 2008, se reúnen los señores Héctor Alejandro Perez, nacido el 25/01/1975, DNI N° 23.710.985, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Roca 1049 Dúplex 22 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Ricardo Speroni, nacido el 08/07/1971, DNI N° 22.287.179, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1275 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén , con el objeto de constituir una Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina RAMMAR S.R.L. Segunda: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar lo siguiente: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, mineras, desagües, a través de contrataciones o licitaciones, públicas y privadas. Refacciones de edificios y modernización de instalaciones edilicias ya sean comerciales, industriales o residenciales, todo ello en sus diversas formas y modalidades. B) Alquiler de Vehículos: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos y utilitarios, en el territorio de la República Argentina. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, suscribiendo en este acto el señor Héctor Alejandro Perez sesenta (60) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, totalizando su participación en pesos sesenta mil ($ 60.000,00), el señor Ricardo Speroni cuarenta (40) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, totalizando su participación en pesos cuarenta mil ($ 40.000,00). La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Octava: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no, que tendrá en forma individual el uso de la firma social y la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y/o contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El gerente se elegirá por el termino de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Décima: El ejercicio financiero de la sociedad finalizará el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos contables exigidos por las normas legales, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Juan B. Justo 1275 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar Gerente al señor Héctor Alejandro Pérez, DNI Nº 23.710.985. Firman las partes de conformidad. Firmado: Héctor Alejandro Pérez, Socio Gerente.

1p 23-05-08

EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INTEGRADOS S.R.L.

Por Escrituras Número 808, 175 y 245, Folios 4426, 695 y 970 de fechas 19/12/2007, 08/04/2008 y 05/05/2008, ante el Registro Notarial Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, el señor Mario Eduardo Lertora, argentino, divorciado judicialmente de sus segundas nupcias, empresario, nacido el 16/08/1950, LE. 8.414.495, domiciliado en Alberdi 102 3º «C» de la ciudad de Neuquén, cedió y transfirió a Jorge Samuel Susterman, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Ana Vaimberg, DNI M. 7.598.541, Abogado, nacido el 07/03/1947, domiciliado en Perito Moreno 518 de la ciudad de Neuquén, las 800 cuotas de 10 pesos cada una por un valor nominal total de 8.000 pesos que tenía en la sociedad, habiéndose modificado los Artículos quinto y sexto del contrato social, quedando redactados de la siguiente manera: «Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de dieciséis mil pesos, dividido en un mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Oscar Bernardo Susterman suscribe ochocientas cuotas, por un valor nominal de ocho mil pesos y el señor Jorge Samuel Susterman suscribe ochocientas cuotas por un valor nominal de ocho mil pesos. Dicha integración a la fecha se encuentra totalmente integrada.». «Sexta: Administración, Representación Le-

gal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Oscar Bernardo Susterman y/o Jorge Samuel susterman en forma indistinta quedando designados en este acto «Gerentes», cargo que aceptan. Se comprometará en consecuencia a la sociedad, únicamente con la firma de cualquiera de los socios Gerentes en forma indistinta, precedida de un sello con el nombre de la razón social. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9º de la Ley 5965/63». El señor Mario Eduardo Lertora renunció al cargo de Gerente lo que le fue aceptado y designados en su reemplazo ambos socios, Oscar Bernardo Susterman y/o Jorge Samuel Susterman. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INTEGRADOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. Número 14347/8). Secretaría, 14 de mayo de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-05-08

LOZANO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social: Cláusula Quinta: «Capital Social»

Por instrumento de fecha 22/04/2008, «Los Cedentes», señores Lozano Martín Eduardo, D.N.I. Nº 23.718.308, y Lozano Guillermo Sebastián, D.N.I. Nº 25.599.368, venden, ceden y transfieren a «Los Cesionarios», señores Lozano José Heriberto, D.N.I. Nº 8.030.992, y Lozano Gustavo Adolfo, D.N.I. Nº 23.718.475, la totalidad de las cuotas partes que poseen de la sociedad «LOZANO S.R.L.», como así también todos los derechos que pudieren corresponderles en calidad de socios por utilidades, aún aquellas devengadas y no percibidas, renunciando expresamente a cualquier suma que pudiere corresponderles como socios o por cualquier otro concepto, no teniendo ninguno de ellos nada que reclamar a la sociedad ni a los restantes socios, según el siguiente detalle: Martín Eduardo Lozano vende, cede y transfiere al Sr. José Heriberto Lozano la totalidad de sus cuotas partes, o sea siete mil quinientas (7500) cuotas partes por el valor total de $ 80.000; Guillermo Sebastián Lozano vende, cede y transfiere al Sr. Gustavo Adolfo Lozano la totalidad de sus cuotas partes, o sea siete mil quinientas (7500) cuotas partes por el valor total de $ 80.000. La operación total se realiza por el precio total y convenido de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00), que «Los Cedentes» reciben en ese acto en dinero en efectivo de manos de «Los Cesionarios». Como resultado de la presente cesión de cuotas sociales, la nueva participación de los socios es la siguiente: El señor Lozano José Heriberto posee quince mil (15.000) cuotas partes por un valor nominal de pesos uno ($ 1,00) cada una; el señor Lozano Gustavo Adolfo posee quince mil (15.000) cuotas partes por un valor nominal de pesos uno ($ 1,00) cada una. Las cónyuges de «Los Cedentes», prestan su pleno consentimiento requerido por el Artículo 1277 del Código Civil, a la presente cesión de cuotas sociales, suscribiendo el presente instrumento. Los señores socios José Heriberto Lozano y Gustavo Adolfo Lozano, como únicos integrantes de la sociedad, representando el 100% del capital social, resuelven modificar la cláusula quinta: «Capital Social» del contrato social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: «Cláusula Quinta: «Capital Social»: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), dividido en treinta mil cuotas (30.000) de pesos uno ($ 1,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: José Heriberto Lozano, suscribió quince mil (15.000) cuotas partes, son pesos quince mil ($ 15.000,00), integradas en su totalidad en efectivo a la fecha; Gustavo Adolfo Lozano, suscribió quince mil (15.000,00) cuotas partes, son pesos quince mil ($ 15.000,00), integradas en su totalidad en efectivo a la fecha».

1p 23-05-08

COMERCIALIZADORA DEL LIMAY S.A.

Constitución

Escritura Número 331 de fecha 28/12/07, autorizada al Folio 589 y Escritura Rectificatoria Nº

118 de fecha 9 de mayo de 2008, autorizada al Folio 168, por ante el Registro Notarial Número 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: «COMERCIALIZADORA DEL LIMAY S.A.». Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, en forma mayorista y/o minorista, en licitaciones públicas y privadas y contrataciones con organismos nacionales, provinciales y municipales y en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: 1) Mediante la compra-venta, importación, exportación, servicios, distribución de artículos de librería y papelería, muebles de oficina, artículos de computación, de telefonía y comunicación. 2) Mediante la compra-venta, leasing, servicios, alquiler de todo tipo de vehículos como automóviles, camionetas, camiones y maquinarias viales. 3) Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también servicios de catering, restaurantes y provisión de comestibles perecederos y no perecederos para abastecimiento de comedores y afines. 4) Organización de fiestas, eventos artísticos, reuniones empresariales, familiares, públicas y privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) representado por siete mil quinientas (7.500) acciones de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Accionistas: Martín Arabarco, soltero, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1963, comerciante, D.N.I. Nº 16.696.231, domiciliado en calle Av. Argentina Nº 179, Torre II, Piso 9º B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Alberto José Pérez Nonnenmacher, viudo, argentino, nacido el 06 de setiembre de 1955, comerciante, documento D.N.I. Nº 11.860.301, domiciliado en calle Combate de Malvinas s/nº de la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Martín Arabarco, D.N.I. 16.696.231 y Director suplente: Alberto José Pérez Nonnenmacher, D.N.I. 11.860.301. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén en calle Av. Argentina Nº 174, Torre II, Piso 9º B de la ciudad de Neuquén, Pcia.del Neuquén.

1p 23-05-08

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 03/2008
(Decreto Nº 436/00)

Aviso de Licitación: La Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública, la siguiente contratación.

Objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia en Campamento Plottier - RN 22 Km 1230, Provincia del Neuquén, por el término de doce (12) meses consecutivos.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones, Sede 12º Distrito Alderete Nº 520 Neuquén.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 6 de junio de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras y Licitaciones, Sede 12º Distrito DNV - Alderete Nº 520, Neuquén, Capital.

4p 09, 16, 23 y 30-05-08

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1345-OC/AR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

Licitación Privada

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Neuquén invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:
Ampliación CAIE I.F.D. Nº 2 - Chos Malal $ 214.036,63.
Rehabilitación Aula de Informática C.P.E.M. Nº 4 - Chos Malal $ 45.793,20.

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a $ 5.196,60 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada Nº 003/2008

Obra: Ampliación de CAIE y rehabilitación aula de informática en establecimientos de enseñanza media de la Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 259.829,83.

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días.

Fecha de Apertura: Martes 17 de junio de 2008. **Hora:** 12:00.

Valor del Pliego: $ 300,00 (pesos trescientos).

Lugar de Consulta, Entrega de Pliegos, Presentación de Ofertas y de Apertura de Ofertas: Sede de la UEJ: Bouquet Roldán Nº 554, Neuquén Capital.

Horario de Atención: De 8:30 a 15:00 hs..

2p 16 y 23-05-08

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1345-OC/AR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

Licitación Privada

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Neuquén invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Ampliación y Rehabilitación Aula de Informática C.P.E.M. Nº 26 - Neuquén Capital $ 159.530,42.
Rehabilitación Aula de Informática: I.F.D. Nº 6 - Neuquén Capital $ 39.193,37.
Ampliación y Rehabilitación Aula de Informática: C.P.E.M. Nº32 - Piedra del Águila $ 101.015,49.

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a $ 5.994,79 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada Nº 004/2008

Obra: Ampliación y rehabilitación Aula de Informática C.P.E.M. Nº 26 - Neuquén Capital
Rehabilitación Aula de Informática I.F.D. Nº 6 - Neuquén Capital.
Ampliación y Rehabilitación Aula de Informática C.P.E.M. Nº 32 - Piedra del Águila.

Presupuesto Oficial: $ 299.739,28.

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días.

Fecha de Apertura: Martes 17 de junio de 2008, **Hora:** 09:00.

Valor del Pliego: $ 300,00 (pesos trescientos).

Lugar de Consulta, Entrega de Pliegos, Presentación de Ofertas y de Apertura de Ofertas: Sede de la UEJ: Bouquet Roldán Nº 554, Neuquén Capital.

Horario de Atención: De 8:30 a 15:00 hs..

2p 16 y 23-05-08

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 16/2008.

Obra: Ejecución de bacheo y microaglomerado asfáltico en frío - Ruta Nacional Nº 40 - Tramo: Las Lajas - Límite con Mendoza -Sección Pte. s/ Río Agrio (km 2.457,54) - Buta Ranquil (km 2.703,50) - Provincia del Neuquén.

Tipo de Obra: Reparación de borde de calzada con micro aglomerado en frío; ejecución de bacheos superficial en calzada pavimentada con premezclado bituminoso; ejecución de tratamiento bituminoso superficial de micro aglomerado asfáltico en frío, perfilado de banquina, talud y cunetas.

Presupuesto Oficial: $ 24.550.000,00 al mes de octubre de 2007.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas.

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 12 de mayo de 2008.

Plazo de Obra: Catorce (14) meses.

Valor del Pliego: $ 4.910,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/38 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca Nº 734/38 (1067) - Capital Federal - 3º Piso - D.N.V..

4p 16, 23 y 30-05 y 06-06-08

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Licitación Pública Nro. 01 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 6I08-0577/5

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes de carne vacuna para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 07:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 07:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 07:30 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP. 8300 Neuquén.
Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 08:00 horas.

Observaciones Generales:
El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 02 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº 6I08-0578/5
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de pollos y huevos para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI. en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 08:30 horas.

Observaciones Generales:
El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 03 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº 6I08-0579/5.
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes porcina, ovina y productos cárnicos para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 08:30 horas. De lunes a viernes de

08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008, a las 08:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 08:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP. 8300 Neuquén.

Día y Hora: El día 12 de junio de 2008, a las 09:00 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 04 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 6I08-0580/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 - a las 09:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008, a las 09:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 09:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 09:30 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 05 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 6I08-0581/5

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos perecederos para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - CP. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 - a las 09:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 09:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 09:30 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas.

Observaciones Generales:
El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 06 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº 6I08-0582/5.
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos para la Br. M. VI.
Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI . SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..
Costo del Pliego: Sin costo.
Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:00 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.
Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 10:30 horas.

Observaciones Generales:
El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 07 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº 6I08-0583/5.
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de productos no perecederos para la Br. M. VI.
Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..
Costo del Pliego: Sin costo.
Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda.

Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 10:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 11:00 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nro. 08 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 6I08-0584/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de materia prima de panadería para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 11:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 11:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 12 de junio de 2008 a las 11:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 Neuquén.

Día y Hora: El día 12 de junio de 2008 a las 11:30 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

2p 23 y 30-05-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22351

Licitación Privada Nº 08/08

Convocatoria para la Licitación Privada Nº 08/08, la cual corre por el Expediente Nº 666/08, para la adquisición de combustible para el funcionamiento operativo de la Unidad de Gestión Descentralizada en Junín de los Andes, jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: En el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes" o personalmente en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén.Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: En la sede de la Intendencia del P. N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P. N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi,

San Martín de los Andes, Neuquén, el día 2 de junio de 2008 a las 12:00 hs..

1p 23-05-08

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Programa Integral para la Igualdad Educativa

Aviso de Licitación

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Licitación Pública Nº 02/2008

Objeto: Adquisición de equipamiento escolar.
Presupuesto Oficial: $ 80.960,00.
Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta.
Fecha de Apertura: 13/05/08, **Hora:** 15:30 hs..
Lugar: Escuela Primaria Nº 345 de la localidad de Chos Malal.
Plazo de Entrega: 30 días corridos.
Valor del Pliego: $ 50,00 (pesos cincuenta).
Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Bouquet Roldán Nº 554, Neuquén.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

2p 16 y 23-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 06/08

Objeto: «Adquisición de equipos de ensayos secundarios de protecciones digitales».
Fecha de Apertura: 11 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos más impuestos ($ 400,00 + Imp.)
Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.
Consultas: www.epen.gov.ar

Licitación Pública Nº 12/08

Objeto: «Adquisición de bancos de baterías para E.T. Distrito».
Fecha de Apertura: 10 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.
Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta ($ 150,00) más impuestos.
Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.EN., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.
Consultas: www.epen.gov.ar.

Licitación Pública Nº 13/08

Objeto: «Adquisición de aisladores, descargadores y seccionadores».
Fecha de Apertura: 12 de junio del año en curso a las 11:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.
Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta más impuestos ($ 150,00 + Imp.).
Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.
Consultas: www.epen.gov.ar

1p 23-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 002/08

Prórroga

Objeto: Adquisición de equipamiento para las estaciones radioeléctricas provinciales.

Destino: Para la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Monto Estimado: $ 324.0000 (pesos trescientos veinti cuatro mil).

Valor del Pliego: $ 3.240,00 (pesos tres mil doscientos cuarenta).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2008, en la Coordinación Administrativa, Dirección de Tesorería, sito en Salta N° 395, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, teléfono (0299) 4495570 en el horario de 8.00 a 15.00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras de la Subsecretaría de Estado de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, el día 06 de junio de 2008 a las 09.30 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras de la Subsecretaría de Estado de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 23-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de abril de 2008

R.P. Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratacion	Proveedor	Importe
278	09/04/2008	3862-02387/006	2008	Contrat. Directa	Locación de servicio	Juan Alberto Caldentey	45.000,00
282	11/04/2008	4764-00518	2008	Pago fac. vía excepc.	Servicio de vigilancia	Oscar Horacio Díaz	1.856,00
328	25/04/2008	3862-13847	2007	Contrat. Directa	Adq. de bombas antiexplosivas	León Industrial	7.860,00
330	25/04/2008	3862-10293	2006	Contrat. Directa	Reparación de un grupo transportable	Manturbo Argentina S.A.	59.953,20
337	28/04/2008	4764-00185/001	2008	Contrat. Directa	Adquisición de indumentaria	Siliquini SRL	7.282,08
344	30/04/2008	4764-00747	2008	Contrat. Directa	Alojamiento	C.L.M. S.R.L.	12.419,44
363	30/04/2008	4764-00279	2008	Contrat. Directa	Locación de servicio	Rosanna Grandi	10.800,00

1p 23-05-08

CONVOCATORIAS

CLUB DE LOS ABUELOS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Club de los Abuelos del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de junio de 2008 a las 11 hs., en su sede social sito en Amaranto Suárez Nº 949, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2007.

3) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2007.

5) Renovación parcial de la C.D. a saber: Seis miembros titulares por dos años por término de mandato; seis miembros suplentes por un año por término de mandato; dos Revisores de Cuentas titulares por un año por término de mandato; dos Revisores de Cuentas suplentes por un año por término de mandato.

Art. 17º del Estatuto de la Institución: «La Asamblea se constituirá válida de la primera citación en el lugar y fecha fijada en la convocatoria y con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto o con los que estén presentes media hora después, considerándose que se hace en un segunda convocatoria.

Fdo. Osvaldo H. Covati, Secretario; Julio Barrio, Presidente

1p 23-05-08

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios en cumplimiento de lo prescripto en el Estatuto Social, convocándose a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 30/05/08 a las 18 hs., en la sede de la entidad, sita en la calle Río Negro Nº 2.300 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración del Estado Contable año 2007.

3º) Convocatoria fuera de término.

4º) Salón de bochas.

Art. 44 del Estatuto Social: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo.) Oscar Pérez, Secretario; César Basilico, Presidente.

1p 23-05-08

BIBLIOTECA SUYAI MAPU

Asamblea General Ordinaria

Invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo a las 19 hs. en nuestra institución sito en Domuyo 1615 Bº Mariano Moreno. **Orden del Día:** Nombrar dos socios que firmen el Acta; presentación y aprobación del Estado Contable Nº 21 cerrado al 30 de noviembre del 2007.

Fdo. Galván Beatriz, Tesorera.

1p 23-05-08

ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PABLO VI

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3086 de fecha 09 de mayo de 2008, se publicó el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación Educación Pablo VI, para el día 21 de mayo de 2008.

Por cuestiones organizativas, se cambió la

fecha para ambas asambleas, quedando del siguiente modo:

Asamblea General Extraordinaria: Martes 27 de mayo de 2008, 20:00 hs..

Asamblea General Ordinaria: Martes 27 de mayo de 2008, 21:00 hs..

En este mismo Boletín, se vuelve a publicar el llamado a Asambleas con sus respectivos Orden del Día.

Fdo.) Claudia Edith Alday, Presidente; Lelia Guerrero, Secretaria.

1p 23-05-08

ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PABLO VI

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

La Asociación Educacional Pablo VI, llama a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, para el día martes 27 de mayo de 2008, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, en el Instituto Pablo VI, Av. Los Pensamientos s/nº, Bº Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Extraordinaria

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Modificación de los Estatutos de la Asociación Educacional Pablo VI.

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance año 2007.

3) Elección de postulantes para cubrir tres cargos vacantes por finalización de mandato, un cargo por renuncia y tres cargos para la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo.) Claudia Edith Alday, Presidente; Lelia Guerrero, Secretaria.

1p 23-05-08

ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE PADRES BANDA SINFÓNICA INFANTIL JUVENIL DE NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión de Padres de la Asociación Civil Comisión de Padres Banda Sinfónica Infantil Juvenil de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 2008 a las 20 horas en el domicilio de Independencia 670 de Neuquén a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos asociados para rubricar el Acta de Asamblea General Extraordinaria juntamente con la Presidente y Secretaria.

Segundo: Tratar la reforma del Artículo 38 del estatuto.

Fdo.) Silvia Dolores, Presidente; Nacimiento Mabel, Secretaria.

1p 23-05-08

SIMOMARI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de junio de 2008 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la calle San Luis 222 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19550 en relación al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2007. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Honorarios del Directorio. 5) Consideración del exceso de honorarios por encima del límite determinado por el Art. 261 de la

Ley 19550, en su caso. 6) Distribución de utilidades.

Neuquén, 16 de mayo de 2008.

Fdo. Olga Judzik de Gradel, Vicepresidente.

El Directorio.

1p 23-05-08

CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC, NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a A.G.O. 30/05/2008, 21:15 horas, en Río Bermejo 602, Neuquén, para dar tratamiento al siguiente: **Orden del Día**: 1) Designar dos miembros para que junto con Presidente y Secretario de C.D. suscriban Acta Asamblea. 2) Considerar y aprobar Memoria, Estados Contables X Ejercicio y Renovación de Autoridades. Punto 3) La A.G.O. convocada para 30 de mayo de 2008 fuera de término por razones de índole administrativo-contables. Fdo. Enrique H. Díaz Riva Presidente; Ilda Mabel Erickson, Secretario; Nqn.. 16-05-2008.

1p 23-05-08

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA RUCA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios activos de la Cooperativa de Vivienda y Consumo La Ruca del Empleado Público Provincial Limitada para el día 31 de mayo del 2008 a las 10:00 horas en las instalaciones del salón Fundadores de la Calf, sito en la calle Mitre Nº 565 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación del llamado fuera termino a la Asamblea Gral. Ordinaria.

2) Designación de dos (2) socios activos para que firmen junto al Secretario y Presidente el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria.

3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año noviembre/2006 al 31 de diciembre del 2007.

4) Renovación total del Consejo de Administración en los cargos: 1- Presidente – 1 Vice – Presidente – 1 Secretario – 1 Pro-secretario – 1-Tesorero – 1 Pro-tesorero – 1º Vocal titular – 1º Vocal titular - 1 Sindico titular – 1 Sindico suplente.

Fdo.) Consejo de Administración de la Coop. de Vivienda y Consumo La Ruca del Empleado Público Provincial Limitada, Mat. Nº 32.290

Fdo. Maldonado Caracciolo, Presidente.

1p 23-05-08

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Ordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de julio de 2008, a las 9 horas en el local de la Confitería de la Villa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de las razones para las cuales la Asamblea se lleva a cabo fuera de término.

3) Consideración del Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-10-2006.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31-10-2007 y 30-11-2007 (irregular).

4) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutora.

5) Elección de seis (6) miembros titulares para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Elección de cinco (5) miembros vocales titulares

y cinco (5) miembros vocales suplentes.

6) Elección de dos (2) miembro titulares y uno (1) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

7) Elección de cuatro (4) miembros titulares para integrar la Comisión de Catastro y Planificación.

8) Elección de cuatro (4) miembros titulares para integrar la Comisión de Convivencia.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

De acuerdo a la reforma aprobada por Asamblea Extraordinaria, la elección se realizará por lista completa, y según el Artículo 41, las listas deberán ser presentadas con 30 días de anticipación para ser oficializadas.

Fdo.) Héctor F. Carreras, Secretario; Vicente L. Flores, Presidente.

1p 23-05-08

MUTUAL DE DOCENTES DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento del Art. 26 de la Ley 20321 y los Arts. 13, 18, 29, 34, 35 y 36 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Delegados de la Mutual de Docentes del Neuquén a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 2008 a las 10 hs., en la sede central de Belgrano 265 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Delegados para la firma del Acta.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Junta Fiscalizadora.

4) Renovación parcial de autoridades.

5) Reformas a Reglamentos de Servicios.

Fdo.) Isabel Gladis Chito, Secretaria; Luisa María Salvatori, Presidente.

1p 23-05-08

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Gihisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Guerrero Santiago Oscar s/Apremio», (Expte. Nº 345886/6)**, Sr. Guerrero Santiago Oscar, DNI Nº 11.372.562, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 16 de abril de 2008. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 09, 16, 23, 30-05 y 06-06-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en todos los Fueros de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 7 de septiembre de 2006, **Miguel Angel Mardones**, titular del DNI Nº 31.939.953, hijo de Sebastián y de Marta Mellán, fue condenado como coautor material y penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo (Art. 165 del C.P.), a la pena de catorce años de prisión de cumplimiento efectivo. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 3 de julio de 2019, a las 12:00 hs.. Secretaría Penal, 13 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente. Dra. Andrea R. Calarame, Prosecretaria.

1p 23-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso 2 de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Víctor Jorge Mamani para que se presenten a estar a derecho en los as.: **«Mamani Víctor Jorge s/Suc. ab-intestato», (Expte. Nº 360.891/7)**, en el término de treinta días.

Publíquese por tres días. Neuquén, 12 de marzo de 2008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 23-05-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en todos los Fueros de Cutral-Có, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 7 de septiembre de 2006, **Nicolás Horacio Yañez,** titular del DNI Nº 32.120.030, hijo de Horacio y de Brisuela Noemí Zurita, fue condenado como coautor material y penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo (Art. 165 del C.P.), a la pena de quince años de prisión de cumplimiento efectivo. Unificándose la condena impuesta en Causa Nº 2735 - 31 - 2006 del Juzgado Correccional de esta localidad con la impuesta en las presentes en la pena única de quince años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 4 de enero de 2021, a las 12:00 hs.. Secretaría Penal, 13 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente. Dra. Andrea R. Calarame, Prosecretaria.

1p 23-05-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en todos los Fueros de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 29 de noviembre de 2007, **Ramón Nonato Alfaro**, titular del DNI Nº 21.834.820, hijo de Luis Modesto y de Canihuan Silvia Beatriz, fue condenado como autor material y penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa (Arts. 164 y 42 del C.P.), a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo. Revocándose la libertad condicional concedida en fecha 19 de mayo de 2006 por la Cámara Primera del Crimen de Cipolletti, Prov. de Río Negro, en Causa Nº 205/05. Unificándose la condena que en ella registra con la impuesta en las presentes en la pena única de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término. Declárandose su primer reincidencia. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 25 de febrero de 2011, a las 12:00 hs.. Secretaría Penal, 12 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente. Fdo. Dra. Andrea R. Catarame, Prosecretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 6, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia Nº 205 3er. Piso de la ciudad de Neuquén Capital, en los autos: **«Gutiérrez, Agustín Victoriano s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 369.441/8)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Agustín Victoriano Gutiérrez, para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro». Neuquén, 15 de mayo de 2008. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia y Diag. 25 de Mayo, Piso 6º, de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Pérez Enrique Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expediente Nº 359748/07)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez Enrique Alberto, Documento de Identidad Nº 6.899.170, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 25 de abril de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia y Diag. 25 de Mayo, Piso 6º de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Bustamante Hugo Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 353171/7)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto

Bustamante, Documento de Identidad Nº 7.592.722, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 25 de abril del 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 23-05-08

Testimonio Acuerdo N° 4279. Fecha 7 de mayo de 2008. XX. Tribunal Superior de Justicia s/Registro Adoptantes. Visto: La sanción y entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 2561 que crea, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el Registro Único de Adopción (R.U.A.) como organismo del Poder Judicial dependiente de este Tribunal Superior de Justicia y, Considerando: 1) Que la Ley 2.561 se encuentra vigente. Sin embargo su aplicación se encuentra ligada a la reglamentación, tarea que el Artículo 43 coloca en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial. Por consiguiente, frente a la necesidad de completar la ley con un reglamento, mientras éste no sea dictado, la norma no resulta aplicable. 2) Que atento lo señalado y siendo que a la fecha el reglamento no ha sido dictado, se genera un vacío que obstaculiza los procesos de adopción. Las notas enviadas por los Sres. Jueces de Familia, obrantes en el expediente "Registro para los trámites de Adopción s/Antecedentes», (Expte. 2935/03) del Registro de la Secretaría actuante, dan cuenta de las dificultades creadas. 3) Que la necesidad de disponer medidas de carácter urgente en los casos concretos que se han presentado, ha originado el dictado de diversas resoluciones por parte de este Cuerpo y de su Presidencia. 4) Que, no obstante ello, los procesos de adopción en trámite, requieren de una respuesta previsible, general e igualitaria con relación al sistema de Registro y selección de los pretensos adoptantes. La naturaleza de los derechos en juego imponen que este Poder del Estado, implemente las medidas conducentes para dar respuesta integral y oportuna a la situación suscitada, en tanto la ausencia de reglamentación no puede privar a las personas de los derechos consagrados. 5) Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño -incorporada a nuestra Carta Magna Provincial- establece al interés superior del niño como un estándar jurídico que debe regir en toda materia o decisión que tenga por destinatario al menor. 6) Que el Artículo 47 de la Constitución Provincial dispone que deben removerse los obstáculos que limiten de hecho la efectiva realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 7) Que, como ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en situaciones análogas, «...si los tribunales pudieran dilatar sin término la decisión referente al caso controvertido, los derechos podrían quedar indefinidamente sin su debida aplicación, con grave e injustificado perjuicio de quienes los invocan y vulneración de la garantía de defensa en juicio ... " (C. S. J. N., Fallos 308: 694 y sus citas). Un criterio contrario llevaría, por ejemplo, a sostener que los jueces deberían suspender la sustanciación de todos los procesos criminales a la espera del dictado de las normas necesarias para el establecimiento del juicio por jurados fijado en la Constitución Nacional (Arts. 24 y 118 C.N.), doctrina que si bien algunos tribunales de instancia la intentaron aplicar, fue inveteradamente rechazada por la C.S.J.N. (Fallos: 165:258; 208:21 y 225, entre muchos otros). 8) Que, en este contexto, debe recordarse que la caracterización del Poder Judicial como poder del Estado conlleva el reconocimiento constitucional de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de la función judicial, implícitas en la Constitución respecto de cada uno de los Órganos de Gobierno. La independencia del Poder Judicial no puede concebirse sin el reconocimiento de la atribución de adoptar las medidas adecuadas para cumplir de modo apropiado la función judicial. Por ello, la Constitución al asignar el poder, acordó implícitamente todas las facultades necesarias para cumplir la misión y, específicamente en el ámbito local, las estableció en el artículo 240, al indicar: "El Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes atribuciones generales: a. Representar al Poder Judicial de la Provincia; ejercer la Superintendencia de la administración de Justicia conforme a la legislación en vigencia ... ". Y, en correlato, la Ley Orgánica dispone que son atribuciones del Tribunal Superior de Justicia " ... h) Dictar por acordadas normativas todas las reglamentaciones para la aplicación de la presente ley y en los aspectos no previstos por ella que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia ... ". 9) Que, en consecuencia, y como cabeza de uno de los Poderes del Estado,

debe ejercer la Superintendencia, lo cual supone la atribución -inherente a los Tribunales Superiores o Cortes de Justicia- para ejercer el Gobierno del Poder Judicial.10) Que, en cumplimiento de tal cometido y en atención al interés superior del niño, resulta adecuado arbitrar una solución transitoria hasta tanto el mentado Registro, conforme lo establece la norma provincial, sea definitivamente puesto en funciones.11) Que la Ley 2561 ha reconocido la existencia de anteriores Registros. En este orden, a la fecha, el Registro Único de Adopciones mediante Acuerdo Nº 4147, punto VIII y N° 4154 punto VII, ha finalizado con la etapa de inscripción en la totalidad de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Neuquén.12) Que, conforme a lo anteriormente referido y hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, deberá continuarse con la aplicación de la normativa establecida en el citado Reglamento de este Poder Judicial.13) Que en lo que respecta a los listados de pretensos adoptantes cabe conformar una lista única y general para toda la Provincia. Por ello, encontrándose finalizadas las inscripciones, dada la transitoriedad de esta solución y la urgencia en brindarla, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del Reglamento dictado por este Cuerpo, corresponde realizar un sorteo a los efectos de seleccionar veinte legajos de postulantes a fin de que se produzcan los informes técnicos pertinentes. Concluido lo cual deberá realizarse un nuevo sorteo para establecer el orden de prelación de las inscripciones admitidas.14) Que a fin de proseguir con la evaluación de pretensos adoptantes y en la medida que las necesidades lo requieran, dicha tarea será llevada a cabo transitoriamente por los profesionales del Gabinete Técnico Interdisciplinario de cada Circunscripción, de acuerdo al domicilio los pretensos adoptantes. 15) Que en atención al carácter transitorio de la solución adoptada, la norma será aplicable a los pretensos adoptantes inscriptos en el llamado correspondiente al año 2007, por lo que no resulta de aplicación lo establecido en el Art. 15 del Reglamento. Por todo ello, oído el Sr. Defensor del Tribunal y de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1º) Disponer que por la Secretaría de Superintendencia se proceda al sorteo de 20 (veinte) legajos de la Lista de postulantes del Registro Único de Adopciones. 2°) Disponer que por intermedio del Gabinete Técnico Interdisciplinario, de las distintas Circunscripciones Judiciales, se produzcan los informes pertinentes. Cumplido, conforme lo expuesto en los considerandos, realizar un nuevo sorteo para establecer el orden de prelación de las inscripciones admitidas. 3°) Invitar a la Sra. Defensora de los Derechos del Niño y del Adolescente, o al funcionario que ella designe a presenciar el acto referido en el punto primero. 4°) Cúmplase y hágase saber. Fdo.) Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente señores Vocales doctores, Eduardo Felipe Cia y Eduardo José Badano, el señor Fiscal, Dr. Alberto M. Tribug y el señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la señora Secretaria Subrogante, Dra. María Victoria Bacci, Secretaria, 14 de mayo de 2008. Fdo. Dra. María Victoria Bacci, Secretaria Subrogante.

1p 23-05-08

La Dra. Norma Aída González de Galván, Juez titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ponce Riquelme Sofanor Enrique, en autos: **«Ponce Riquelme Sofanor Enrique s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 20063, Año 2007)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 22 de febrero de 2008. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechin, Secretario.

1p 23-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, en los autos: **«Bassi Raúl Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368.766/8)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, a cuyo fin, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 28 de abril de 2008. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo

del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Rivadavia Nº 205, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, en autos: **«Arias Ramón s/Sucesión ab-intestato, (Expte. Nº 359.987, Año 2007)**,cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Ramón Arias. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Neuquén». Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza. Secretaría, 02 de mayo de 2008. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 23-05-08

El Dr. Gustavo R. Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 4º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio César Torres, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Torres Julio César s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 361226/7)**. «Neuquén, 21 de febrero de 2008. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez». Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzg. de 1º Inst. en lo Civil de Zapala, cita y emplaza por quince días a los Sres. Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta Alsina, Faustino Emiliano Alsina y Eduardo Alsina, en los autos: **«Adad Miguel y Otro contra Castellanos de Alsina Andrea y Otros s/ Prescripción», (Expte. Nº 5566, Año 2007)**, que se tramitan por ante el citado Juzgado por la Sec. 1, según lo ordenado en tales autos: Zapala, 28 de abril de 2008... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Clarín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos días emplazando a los demandados para que en el plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos (Art. 343 del C.P.C.C.). ... (Fdo.) Dra. Ivonne San Martín, Juez. Publíquese por dos días. Zapala, 7 de mayo de 2008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 23-05-08

El Juzgado de 1º Inst. Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única de Neuquén, con sede en calle Rivadavia 205/210, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nélida María Fioramonti a estar a derecho en autos: **«Fioramonti Nélida María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368256/8)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén». Neuquén, 18 de abril 2008. Fdo. María Belén Andrés, Prosecretaria.

1p 23-05-08

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos -dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública- de la Provincia del Neuquén, sita en calle Elordi 547, Dpto. 2 de esta ciudad, notifica al Sr. **José Nazario Puis**, M.I. N° 10.270.856, en relación al Expte. N° 2350-11134/03, Sumario Administrativo N° 025/05, caratulado: "Remite Listado Cruce de Información", que mediante Decreto 0840/03, Dto. 139/05 y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas mediante Resolución Nº 247/05 del entonces Ministerio de Salud y Seguridad Social y Disposición Nº 163/04 de la ex Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Acción Social, se ordena la instrucción del sumario administrativo sobre presuntas irregularidades del listado cruce de información entre los beneficiarios Plan Jefes y Jefas de Hogar II y la base de liquidación de haberes del Gobierno Provincial de febrero y marzo del 2003. Asimismo, que mediante Disposición Nº 041/07 se ha designado a Laura Mabel Berges como instructora de la presente causa, a quien podrá recusar en el caso que mediaren algunas de las causales enunciadas en el Art. 12º del Dto. 2772/92, las que a continuación se transcriben: "a) Cuando mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por el

sumariado o el denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante; d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o el denunciante; e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o el denunciante". Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que intervenga, conforme lo establecido en el Art. 13° del Decreto mencionado precedentemente, dentro de los cinco días hábiles a partir de haber tomado conocimiento de alguna de las causales enunciadas precedentemente. A fin de que pueda ejercer su derecho a defensa, se le fija audiencia para el día miércoles 28 de mayo del 2008 a las 9:00 hs, para prestar declaración informativa. Asimismo, se le hace saber que en esa ocasión deberá concurrir munido de documento que acredite su identidad, como así también, que podrá ser asistido por letrado si así lo estimare conveniente. Queda usted debidamente notificado - Fdo. Laura Mabel Berges - Instructora''. Fdo. Eny María Soledad Dibona - a/c Dirección Provincial de Sumarios Administrativos.

1p 23-05-08

La Dra. Alejandra Bozzano, Jueza Subrogante, en fecha 14 de marzo de 2.008, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, en autos: **«Gómez Aldo Antonio s/ Sucesión ab-intestato», (Expediente Nº 368.373/ 8)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Aldo Antonio Gómez, DNI Nº 3.857.295. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Neuquén». Fdo. Dra. Alejandra Bozzano, Jueza. Secretaría, 2 de mayo de 2008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 6º Piso, en autos: **«Boccaleri, Cleto Ubaldo B. s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 355.067/07)**, ha ordenado se publiquen por tres días edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se crean con derecho a los bienes de don Boccaleri, Cleto Ubaldo Bautista, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 10 de abril de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos: **«Acosta Susana Zulema s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 6080, Año 2008)**. El auto que ordena el presente dice: «Zapala, 23 de abril de 2008 ... Publíquese edictos... Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez». El presente edicto deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. Zapala, 02 de mayo de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 23-05-08

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 2, Dra. Isabel Kohon, Secretaría Única, sito en calle Alberdi Nº 52, 1º Piso de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **«Paco Rosa Reina s/Guarda Preadoptiva», (Expte. Nº 30290/7)**, cita a la Sra. Dora Paco Cruz , de nacionalidad boliviana, CI 6.467.476, para que en el término de diez días comparezca en autos, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes. Publíquense en el diario Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 12 de mayo de 2008. Fdo. Dra. María Victoria Pignol, Secretaria.

1p 23-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Seis, sito en calle Rivadavia 211, 3er. Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. García Fleiss, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de don Vicente Candido Mestre, en autos:**«Mestre Vicente Candido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 256.426/07)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 23-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Zapala, a cargo de la Juez Titular Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Paula Liptak, comunica por dos días en los autos: **«Rivera Basilio Eduvic c/ «El Caldén» Restaurant - Parrilla y Otros s/Medida Cautelar Genérica», (Expte. Nº 5361 - Año 2007)**, que la Martillero Público Díaz Muñoz María de los Ángeles, rematará el día martes 27 de mayo del 2008 a las 11:00 hs., en el local sito en la calle Olascoaga Nº 429 de la ciudad de Zapala, los siguientes bienes: Un proyector marca «Infocus» X2, con pantalla color de 66'', marca «Microcinema», diez mesas cuadradas enchapadas con patas de madera, quince sillas de madera, tapizadas en cuerina y un freezer marca «Briket» dual, color blanco. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, abonada en el acto del remate. Remate sujeto a aprobación Judicial. El comprador deberá fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Exhibición: Día martes 27 de mayo del 2.008 en el lugar del remate de 10:00 hs. a 11:00 hs.. Informes: Oficina del Martillero, sita en Etcheluz Nº 741 de la ciudad de Zapala de 17:00 a 18:00 hs. o a los teléfonos: 02942-423117 ó 02942-15692533, o correo electrónico juanmaria2923@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 23-05-08

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/11, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a Etchegoyen Emilia Paula, para que dentro de los diez días de notificada, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: **«Chaparro Uranga María Fernanda contra Etchegoyen Emilia Paula s/Cumplimiento de Contrato», (Expediente Nº 343.830/06)**, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 4 de abril de 2008. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 23-05-08

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2 de la II Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, con domicilio en Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Marifil Vicente Segundo y de Marifil Manuela, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Marifil Vicente Segundo y Marifil Manuela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 44062/7)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana Neuquén» por el plazo de tres (3) días. Cutral-Có ... de mayo de 2.008. Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitía, Secretario.

1p 23-05-08

AVISOS

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

La Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi hace saber que se procederá a efectuar la erradicación de ganado no autorizado con y sin marca, en el área fiscal del dominio público del Estado Nacional, situada en jurisdicción de la Reserva Nacional Nahuel Huapi - Zona Norte - Cuencas de los Lagos Villarino, Falkner y Nuevo, Tráful, Correntoso, Espejo y Nahuel Huapi (Zona Norte), a partir del 25 de abril del 2008.

Por ello, se intima, a toda persona que pueda acreditar fehacientemente su derecho de propiedad sobre esos animales, a presentarse en la División Manejo de Recursos, de la Intendencia

sita en la Avenida San Martín N° 24 de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs., con las pruebas correspondientes, dentro del plazo de diez (10) días corridos, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Vencido el plazo mencionado se procederá a la erradicación del ganado sin marca y al encierro del ganado marcado, el que sólo podrá ser retirado previo pago de la multa respectiva y del cargo por los daños y/o gastos ocasionados. Publíquese por cuatro (4) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2008.

Fdo. Lic. Juan Salguero, Intendente; Parque Nacional Nahuel Huapi.

4p 09, 16, 23 y 30-05-08

THALES SRL

Mediante Acta de reunión de socios Nº 29 del 05 de noviembre de 2003, se designó para desempeñarse como Gerente de Thales SRL al Sr. Eduardo Fernández, para el período de dos años a partir de diciembre de 2003. La publicación del presente edicto ha sido ordenada en los autos caratulados «THALES SRL s/Inscripción de Actas», Expte. 13339/7, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Neuquén, Secretaría a mi cargo. Neuquén, 16 de mayo de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-05-08

YENEX SRL

Contrato Modificatorio: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, la modificación del contrato de YENEX SRL. En el instrumento constitutivo del 30 de abril de 2008 se omitió la profesión del socio Sebastián Rozas, lo que es subsanado mediante instrumento ampliatorio de fecha 13 de mayo de 2008, Modificación de Contrato: 1) Socios: Francisco Javier Seró Lopez, argentino, de 26 años de edad, DNI N° 28.911.433, soltero, comerciante, Marianela Pires Florencio, DNI 30.395.650, soltera, argentina, de 24 años de edad, comerciante, ambos con domicilio en Carlos H. Rodríguez 556, Piso 13, Dpto. B, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Sebastián Rozas, argentino, DNI 28.180.356, comerciante, soltero de 27 años de edad, con domicilio en Cerros Colorados 50 de la ciudad de Neuquén.

1p 23-05-08

RADIOINTEGRACIÓN S.A.

Publicación Ampliatoria
Renuncia Director Titular

Con fecha 25/06/2007, el Director titular, Sra. Graciela Magdalena Demo, manifestó se considere su renuncia indeclinable en reunión de Directorio de dicha fecha, lo que es aceptado por unanimidad según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/07/2007. Fdo. Juan Carlos Schroeder, Presidente de Radiointegración S.A..

1p 23-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 30-11-07

Saldos al Inicio del Mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.400,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	119.663,00
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	87.193,79
Subtotal	**211.056,80**
Ingresos del mes	
s/Estado de Ejecución	**1.761.698,37**
Cuentas Varias:	
Cañon Damián	52,10
Montesino Guillermo	105,42
Deuda I.S.S.N.	91.812,28
Sueldos a Pagar	206.739,00
Seguro de Vida	187,20
Retenc. Embargos Judic.	2.085,59
Retención Impto. Gananc.	2.496,96
Moratorias y otros	1.603,63
Sindicato	851,23
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00

Recupero F. D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.271,51
EPEN Cta. Compensadora	24.611,22
Cordón cuneta	39,09
EPEN Cta. Compensadora	25.876,93
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Subtotal Cuentas Varias	**360.276,33**
Total	**2.333.031,50**

Gastos del Mes	
s/Estado de Ejecución	**913.924,40**
Cuentas Varias:	
Ajuste resultados anterior	13.296,52
Deuda I.S.S.N.	94.588,89
Sueldos a Pagar	211.062,00
Retenc. Embargos Judic.	1.925,70
Retención Impto. Gananc.	1.046,97
Moratorias y otros	1.986,50
Sindicato	762,24
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00
Recupero F. D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.272,35
EPEN Cta. Compensadora	24.611,22
Cordón cuneta	39,09
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Proveedores 2006	5.357,72
Subtotal Cuentas Varias	**358.493,37**

Saldos al Mes Siguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	2.400,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	963.825,37
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	93.588,36
Subtotal	**1.060.613,73**
Total	**2.333.031,50**

Estado de Tesorería al 30-12-07

Saldos al Inicio del Mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	2.400,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	963.825,37
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	93.588,36
Subtotal	**1.060.613,73**

Ingresos del mes	
s/Estado de Ejecución	**414.706,47**
Cuentas Varias:	
Cañon Damián	104,20
Montesino Guillermo	105,42
Deuda I.S.S.N.	124.818,60
Sueldos a Pagar	302.081,00
Seguro de Vida	171,60
Retenc. Embargos Judic.	2.811,75
Retención Impto. Gananc.	2.857,22
Moratorias y Otros	1.955,24
Sindicato	2.357,41
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	366,00
Recupero F. D. Productiv.	105,34
Mejoramientos Habitac.	2.213,68
EPEN Cta. Compensadora	48.840,37
Surbert Nadia	51,66
Palacio Erasmo	41,62
Medina Lidia	30,30
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Proveedores 2007	243.048,77
Subtotal Cuentas Varias	**733.215,93**
Total	**2.208.536,13**

Gastos del Mes	
s/Estado de Ejecución	**1.257.999,81**
Cuentas Varias:	
Deuda I.S.S.N.	95.493,71
Sueldos a Pagar	326.548,00
Retenc. Embargos Judic.	2.085,59
Retención Impto. Gananc.	2.698,27
Moratorias y Otros	1.603,83
Sindicato	851,23
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	366,00
Recupero F. D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.271,51
EPEN Cta. Compensadora	48.840,37
Cordón Cuneta	39,09
EPEN Cta. Compensadora	1.265,71
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Subtotal Cuentas Varias	**483.424,48**

Saldos al mes Siguiente:	
Caja	0.00
Cajas Chicas	1.800,00
Bco.Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	366.536,28
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	98.775,56
Subtotal	**467.111,84**
Total	**2.208.536,13**

1p 23-05-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 049/DPR/2008

Neuquén, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Expte. 4795-000396/DPR/08, caratulado "emisión anticipo Impuesto Inmobiliario período fiscal 2008", el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 423/08 y los Artículos 148º, 150º y 160º del Código Fiscal Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado, la Dirección Provincial de Rentas propicia el dictado del Decreto que brinde el marco normativo, para la emisión del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2008;

Que atento a ello debe procederse a fijar los vencimientos respectivos a las cuatro (4) cuotas fijadas;

Que en los casos de aquellos contribuyentes que ingresen el impuesto a posteriori de los vencimientos determinados para cada cuota, esta Dirección Provincial debe establecer taxativamente la tasa aplicable de ajuste;

Que resulta imprescindible establecer las fechas en que se producirán los vencimientos de cada una de las cuatro cuotas que componen el anticipo anual del Impuesto bajo análisis;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7º del Decreto 423/08.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer las fechas de vencimiento, para las cuatro cuotas que componen el Anticipo del Impuesto Inmobiliario para la emisión del Ejercicio Fiscal 2008, según el cronograma que a continuación se expone:

Primera Cuota	Primer vencimiento	15/04/2008
	Segundo vencimiento	30/04/2008
Segunda Cuota	Primer vencimiento	15/05/2008
	Segundo vencimiento	30/05/2008
Tercera Cuota	Primer vencimiento	17/06/2008
	Segundo vencimiento	30/06/2008
Cuarta Cuota	Primer vencimiento	15/07/2008
	Segundo vencimiento	31/07/2008

Artículo 2º: Fijar como vencimientos para el pago de contado por el total del Anticipo del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal 2008, las fechas que a continuación se indican:

Primer Vencimiento	15/04/2008
Segundo Vencimiento	15/05/2008

Artículo 3º: Fijar para los pagos que se efectúen fuera de término, la tasa de interés que mensualmente elabora y publica esta Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales en general.

Artículo 4º: Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese**.**

Fdo. Dra. María Anita Goy; Directora Provincial de Rentas, Pcia. del Neuquén

---

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS - AÑO 2008

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2629 - Aprueba por vía de excepción, la subdivisión de la Fracción D3, Lote 7 A, N. C. 09-22-57-1395; propiedad del señor Manuel Sepúlveda Aravena, según croquis adjunto y en base al considerando expuesto.

2630 - Aprueba por vía de excepción, la subdi-

visión del Lote 4B de la Chacra «P» 4, de Colonia San Francisco de la señora Urrutia María Elena, N. C. 09-26-87-4416, según croquis adjunto, y en base al considerando expuesto.

2631 - Aprueba por vía de excepción, la subdivisión del Lote 4 A de la Chacra «P» 4, de Colonia San Francisco de la señora Marcela Ariela Heredia, N. C. 09-26-87-5114, según croquis adjunto, y en base al considerando expuesto.

2632 - Condona el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantienen con el Municipio contribuyentes varios, que se detallan en la presente Ordenanza.

2633 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa un crédito con entidad financiera privada por la suma hasta de pesos un millón ($ 1.000.000,00), con una tasa de interés a valor de mercado, en base a los considerando.

2634 - Condona el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos y patente de rodados mantienen con el Municipio contribuyentes varios, que se detallan en la presente Ordenanza.

2635 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un adelanto de coparticipación de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), en base a los considerandos expuestos.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

450 - Deroga la Ordenanza Nº 416/06, retrotrayendo el predio identificado en el plano de mensura protocolizado en el Tº 015 Fº 0008, Registro Gráfico 109-23-091, volviendo a su estado original de calle pública.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanza Nº 451/08

Vista Alegre, 17 de abril de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 2.098/HCD elevado por el vicepresidente del Honorable Concejo Deliberante concejal Gabino Calixto Jofré, Ref.: reglamento para el funcionamiento del Tribunal de Faltas de la ciudad de Vista Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto dicho cuerpo legal como sus disposiciones complementarias (Código de Faltas - Ordenanza Nº 039/96, determinan la implementación de un adecuado régimen que le permita cumplir con eficiencia y amplitud, el establecimiento dentro del ejido municipal de una justicia ágil, que mediante un procedimiento breve y sencillo posibilite la aplicación de las sanciones previstas en las distintas ordenanzas municipales, y;

Que a tales efectos, es menester contar con aporte estructural orientado a la consecución de un organismo capaz de sobrellevar con capacidad y jerarquizada solvencia, el cúmulo de las importantes tareas derivadas del ejercicio del poder de policía, dentro de la competencia específica del Municipio, y;

Que la vía reglamentaria, en tanto no enerve en sus fundamentos básicos el espíritu que impulsarán las ordenanzas premencionadas, es un procedimiento idóneo para el dictado de medidas complementarias en el ordenamiento material del ente, y;

Que dichos presupuestos tienden, en definitiva, a rodear a los administrativos con las fundamentales garantías de legalidad, y a la vez celeridad y armónica coherencia en la elaboración del trámite respectivo, y;

Que la vigencia efectiva del Código de Faltas, está subordinada a la existencia real del organismo que dotado de la infraestructura apropiada, pueda hacer concreta aplicación de sus normas y principio, y;

Que cuenta con despacho favorable de la comisión A-B «Legislación Municipal - Hacienda, Presupuesto, Obras y Servicios Públicos», y;

Que fuera tratado en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2008, Acta Nº 399 y que fuere aprobada por Unanimidad, y;

Por todo ello:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 129 inc. a) de la Ley 53 de Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Vista Alegre, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Apruébase el «Reglamento para el funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas», elaborado por la Asesoría Legal cuyo Anexo I pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo Nº 2: La presente será refrendada por el Sr. Secretario Parlamentario de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo Nº 3: Comuníquese, notifíquese, publíquese, una vez cumplido archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, Acta Nº 399, a los diecisiete días del mes de abril de 2008.

Fdo. Luis Alfonso Schmidt, Presidente; Diana María Chávez, Secretaria Parlamentaria.

ANEXO I

DEL JUEZ

Artículo Nº 1: El Juez de Faltas de Vista Alegre conocerá en todas las causas que se susciten con motivo de faltas previstas en las Ordenanzas municipales y que se cometan dentro del Ejido Urbano, actuando como titular de su respectivo Juzgado y con todos los atributos correspondientes a su investidura, en lo cual queda comprendido la supervisión de todas las tareas del organismo.

Artículo Nº 2: Son atribuciones y deberes del Juez:

a) Responder al Tribunal en los actos ante los Poderes Públicos y, en general, en sus relaciones con funcionarios, entidades y personas.

b) Adoptar las medidas pertinentes para mantener el orden y velar porque sus empleados cumplan con sus deberes, pudiendo aplicar directamente o a solicitud del Secretario las sanciones disciplinarias correspondientes.

c) Adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales que reglan el funcionamiento del Tribunal.

d) Elevar al Intendente Municipal los pedidos de licencia solicitados por el personal, con mención de la opinión que tales pedidos le merezcan.

e) Sugerir al Departamento Ejecutivo todo lo relativo a designaciones, ascensos y separación del personal.

f) Elaborar y proponer modificaciones al Reglamento.

g) Acordar a su personal, hasta dos días de licencia con goce de haberes, cada dos meses con noticia al Intendente Municipal.

Artículo Nº 3: Son obligaciones del Juez:

a) Concurrir diariamente a su Juzgado y atender las tareas dentro de los horarios establecidos.

b) Comunicar al Departamento Ejecutivo todo inconveniente que perturbe su labor sugiriendo, en su caso, la solución correspondiente.

c) Obrar con la diligencia necesaria para evitar atraso en el trámite de las causas o demoras en la normal atención del público.

d) Hacer saber de inmediato al Departamento Ejecutivo las vacantes que se produzcan en el Juzgado, proponiendo las personas que a su juicio puedan llenarlas.

Artículo Nº 4: El Juez de Faltas, solicitará de las Autoridades Policiales establecidas en la Jurisdicción Municipal el auxilio inmediato, que fuera necesario para el cumplimiento de sus resoluciones, pudiendo requerir del Juez Penal en turno las órdenes de allanamiento que estime necesarias y de conformidad a la Constitución Provincial.

Artículo Nº 5: Cuando por aplicación de lo determinado en el Artículo del Código de Faltas el señor Juez advirtiera, de parte de funcionarios o empleados de organismos comunales injustificados retardo, demoras o irregularidades al expedirse sobre cooperaciones, hechos o informes que le hubieren sido encomendados, tal novedad se comunicará al Departamento Ejecutivo para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

DEL SECRETARIO

Artículo Nº 6: La Secretaría del Juzgado, estará a cargo de un Secretario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo residir en la localidad de Vista Alegre y estará sujeto a las inhabilidades establecidas en el Art. 5º de la Ordenanza 435/07 para los Jueces de Faltas.

Artículo Nº 7: La retribución del Secretario será establecida por el poder ejecutivo Municipal, no debiendo ser inferior al de Jefe de Departamento

según escalafón Municipal.

Artículo Nº 8: El Secretario sólo podrá ser removido por el Departamento Ejecutivo Municipal por causas de ineptitud o mala conducta, previo sumario administrativo con audiencia del interesado observándose las prescripciones y disposiciones procesales contenidas en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, en cuanto sean compatibles.

Artículo Nº 9: Son funciones del Secretario, sin perjuicio de las que determina la Ordenanza de Creación del Tribunal de Faltas y otras disposiciones de este Reglamento:

a) Concurrir diariamente al despacho.

b) Dar curso en el día a escritos y expedientes.

c) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar que se mantengan en buen estado.

d) Custodiar los expedientes, documentos, efectos y libros a su cargo.

e) Poner cargo a todos los escritos que fueran procedentes y dar recibo de los documentos que le entregaran los interesados siempre que estos lo solicitaran.

f) Vigilar que los empleados a sus órdenes cumplan el horario de oficina y demás deberes que el cargo impone, poniendo en conocimiento del Juez, toda irregularidad que pueda dar lugar a sanción disciplinaria, pudiendo solicitar al mismo la aplicación de las que fueran pertinentes.

g) Cuidar que la vista de expedientes o suministro de informes, no se efectúe a otras personas más que aquellas que demuestren interés legítimo.

h) Devolver escritos improcedentes o presentados fuera de término.

i) Vigilar el copiado y archivo de las sentencias, certificando con su firma la exactitud de éstas.

j) Llevar el libro de asistencia del personal, de testimonio de sentencias firmes remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, y de Multas, pudiendo este último formarse con la reproducción carbónica o a máquina, debidamente rubricada, de los originales de la planilla que diariamente debe presentar a la Tesorería.

k) Ejercer la jefatura del personal del Juzgado y refrendar actuaciones, convalidando citaciones y notificaciones.

DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES

Artículo Nº 10: El Registro de antecedentes se llevará mediante un fichero por nombres y otro por número de patentes de vehículos, con los datos necesarios para identificar a los imputados y establecer sus antecedentes contravencionales.

DEL OFICIAL DE JUSTICIA

Artículo Nº 11: El Oficial de Justicia tendrá a cargo ejecutar los mandamientos ordenados por el Juez y diligenciar las Cédulas de Notificación y efectuar las averiguaciones y adoptar las medidas necesarias para lograr la comparencia del imputado, cuando le fuera encomendado por el Juez, una vez agotados los medios normales de compulsión. Llevar un libro para registrar recibos, ingresos y egresos de documentos. Los diligenciamientos deberán hacerse en no más de cinco (5) días dando cuenta al Secretario en caso contrario, del retardo y sus motivos. (Empleado administrativo designado por el Departamento ejecutivo).

DE LA MESA DE ENTRADA

Artículo Nº 12: Son funciones de la Mesa de Entrada:

a) Recibir las denuncias de infracción que ingresen al Tribunal, encarpetándolas y caratulándolas, y los expedientes, carpetas, oficios, y documentos, cuyas entradas, trámite y salida registrar en libros.

b) En las causas que por índole vengan acompañados de efectos secuestrados, al dárseles entrada se dejará constancia en el respectivo cargo de los mismos, rotulándolos debidamente una vez separados y procediendo a su guarda en la forma determinada en el Artículo siguiente.

c) Informar al Tribunal sobre el trámite y ubicación de las causas.

d) Archivar las causas determinadas.

c) Llevar los siguientes libros:

- De Entradas y Salidas de Expedientes, en el que constarán los trámites sustanciales del proceso y resultado.
- Índice (Auxiliar del Libro de Entradas).
- Copiador de Sentencias.
- De Archivos de Causas Terminadas.

- Biblioratos para Copia de Oficio y Notas.

- Cuadernos de Entradas de Cédulas y Mandamientos al oficial de Justicia, de Expedientes elevados al Intendente Municipal. Los Libros Copiadores de Sentencias y de Oficios pueden formarse y encuadernarse con la reproducción carbónica o a máquina de los originales, rubricados por el Secretario.

f) Mantener en perfecto estado de conservación los libros, carpetas y biblioratos, poniendo especial atención a la fecha y hora de los cargos.

g) Cuidar que el trabajo con el público sea amable y disciplinado, respetando y haciendo respetar la sede del Juzgado y sus integrantes, debiendo requerir de inmediato la presencia del Juez o Secretario cuando se formulen protestas airadas, reclamos injustificados o alteraciones del orden.

DEL DEPÓSITO

Artículo Nº 13: En el Depósito, bajo inventario detallado se conservarán hasta la total resolución de la causa, las mercaderías o los elementos que por motivo de alguna infracción hubieran sido secuestrados o decomisados; si por el volumen o cantidad de las mismas, por sus dimensiones, o por tratarse de materiales perecederos, no fuera posible o conveniente su permanencia en dependencias del Tribunal, se requerirá la colaboración de otros organismos Municipales, mayormente aptos o apropiados.

En los casos de vehículos secuestrados por infracciones de tránsito, los mismos serán retenidos en dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte o del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, siendo reintegrados a sus propietarios o conductores, previa autorización escrita del Tribunal.

Artículo Nº 14: Cuando por disposición del Juez, procediera la destrucción de productos, materiales, elementos o mercaderías, se labrará acta circunstanciada, con detalle de lo destruido y mención de las personas intervinientes en la diligencia, lo que se agregará al expediente.

DEL ARCHIVO

Artículo Nº 15º: Corresponde al Archivo llevar el depósito ordenado de todas las causas y expedientes del Tribunal cuya tramitación haya concluido exhaustivamente, previo control de ficheros para asegurar su ubicación por índice patronímico y/o numeración de patentes en caso de infracción con automotores.

TESORERÍA

Artículo Nº 16: Todo ingreso de valores en concepto de cobro de multas, derechos o tasas de acarreo y estada de vehículos y/o mercaderías decomisadas, se efectuará exclusivamente por intermedio de la Tesorería del Tribunal.

Artículo Nº 17: El personal de la Tesorería del Tribunal será designado por la Secretaría de Hacienda, y continuará dependiendo orgánicamente de la misma; dichas tareas, en cuanto a las deposiciones del Juzgado, movimientos de valores, rendición diaria de la recaudación, datos estadísticos y otras circunstancias propias de su cometido, serán fiscalizadas en forma inmediata por el Secretario del Tribunal, debiendo este último confeccionar diariamente una planilla detallada de ingresos, debidamente controlada y rubricada por el mismo.

CAPÍTULO II

TRÁMITE INTERNO

Artículo Nº 18º: Toda denuncia contravencional recibida por Mesa de Entradas será registrada y caratulada de inmediato. La carátula deberá expresar:

a) Número del acta de aprobación.

b) Apellido, nombre y domicilio del acusado.

c) La falta denunciada y fecha de su comisión.

d) Origen de la denuncia.

Artículo Nº 19: Cumplido este trámite, el Secretario informará y certificará con su firma los antecedentes del acusado hasta de un año antes consignando con la mayor precisión las fechas de comisión, especies de faltas, sentencias recaídas y fechas de éstas.

Artículo Nº 20: El Juzgado practicará la citación y emplazamiento del acusado que no tuviere la notificación previa de la denuncia, y realizará las diligencias necesarias para compeler a los remisos. En ningún caso se practicarán citacio-

nes antes de vencerse los plazos legales notificados debidamente a los acusados. Agotará las diligencias a su alcance para lograr la comparencia de los imputados y si ello no diera resultado, encomendará al Oficial de Justicia averiguaciones tendientes a tal fin.

Artículo Nº 21: Las actas que no se ajusten en lo esencial a lo establecido en un Artículo del Código de Faltas, podrán ser desestimadas por el Juez. Desestimará en la misma forma cuando los hechos en que se funden las actuaciones o denuncias no constituyan infracción.

Artículo Nº 22: Las Actas de Infracción que fueron desestimadas por concurrir algunas de las circunstancias previstas en el Artículo anterior serán devueltas a las dependencias de origen para conocimiento de dicha resolución.

Artículo Nº 23: Cuando el Juez haga uso de las facultades acordadas en un Artículo del Código de Faltas, con respecto a la recepción escrita de declaraciones, el Secretario labrará un acta en la que se hará referencia sumaria de la prueba, la que será firmada por el Juez, el letrado, y el acusado en su caso. Se dejará constancia si el acusado se negare a firmar o no supiese hacerlo.

Artículo Nº 24: Dictada y ejecutada que sea la sentencia pasará la causa a Secretaría para su anotación en las fichas del Registro de Antecedentes y luego a Mesa de Entradas para los trámites correspondientes hasta el Archivo.

Artículo Nº 25: Igualmente procederá el Secretario a anotar preventivamente en el Registro de Antecedentes las sentencias condenatorias consentidas y no ejecutoriadas por cualquier causa en los plazos legales.

Artículo Nº 26: La causas cuya sentencia hubieran sido objeto de los recursos autorizados por ante el Intendente Municipal (Artículo del Código de Faltas), concedido que sea éste por el Juez, serán elevados inmediatamente al mismo, bajo recibo, previa anotación en los respectivos libros.

Artículo Nº 27: El Recurso de Apelación sólo se otorgará de las sentencias definitivas que impongan penas de decomiso, clausura, multa mayor de $ 300, o inhabilitación mayor de diez días.

Artículo Nº 28: El Recurso de Nulidad sólo tendrá lugar contra resoluciones pronunciadas con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener éste defectos de los que por expresa disposición del derecho, anulan las actuaciones.

Artículo Nº 29: Las sanciones de multas que los Jueces de Faltas impongan en conformidad a lo dispuesto en el Artículo del Código de Faltas, se ejecutarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, sirviendo de título ejecutivo una copia certificada de la Resolución con la constancia que la misma se encuentra firme extendida por el Juez de Faltas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 30: Todo el personal del Juzgado se sustituye, reemplaza y colabora mutuamente en las tareas conforme a las exigencias del trabajo.

Artículo Nº 31: Todo empleado es responsable ante el Secretario de las tareas que se le asignan.

Artículo Nº 32: El Oficial de Justicia depende del Juez, recibiendo las órdenes por intermedio del Secretario. Sin perjuicio de sus funciones, el Oficial de Justicia se desempeñará también como Prosecretario cuando el Juez así lo disponga.

Artículo Nº 33: La intervención, gestión y examen de causas y documentos en trámite sólo será permitida a personas que demuestren interés legítimo, de conformidad a las disposiciones vigentes y dejándose siempre constancia de nombre, domicilio e identidad verificada fehacientemente.

Artículo Nº 34: Al personal le será absolutamente prohibido intervenir en trámites que por su función específica no le correspondan, o en favor de imputados o interesados, o atender público o permanecer fuera del lugar de sus tareas.

Artículo Nº 35: El Juzgado funcionará durante todo el año de lunes a viernes en el horario fijado para la Administración Pública Municipal, debiendo el Juez designar al personal que ha de cubrir el turno durante los sábados, domingos y feriados para atender aquellos casos, que el infractor se encontrare preventivamente detenido.

Artículo Nº 36: El cumplimiento de turnos de

guardia en días sábados, domingos y feriados, como así también cualquier otro recargo de turnos, u horarios derivados de la atención y resolución de causas urgentes o que se refieran a la situación del contraventor con detención preventiva, serán sometidas a consideración del Departamento Ejecutivo a los efectos de la compensación que esa superioridad determine.

Artículo Nº 37: El Juez dará audiencia personal a los imputados de 7 a 12 y de 13 a 18 horas, destinando las horas de 12 a 13 y de 18 a 19 al cumplimiento de diligencias procesales y administrativas dentro de los respectivos turnos de seis horas asignadas. Es obligatoria la permanencia del Juez durante el horario completo de tareas.

Artículo Nº 38: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, queda comprendido dentro de las facultades del señor Magistrado la modificación eventual del ordenamiento de los horarios mencionados, pudiendo también disponer su extensión cuando razones de trabajo así lo exijan.

Artículo Nº 39: El cumplimiento del presente Reglamento será obligatorio para todo el personal del Juzgado. La transgresión o violación de las normas prescriptas dará motivo a las sanciones pertinentes.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 3987. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de El Huecú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" - (Expediente Nº 2600-45.031/2006)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.130/08-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 4), 5) a 12), 14) a 30), Nº 2 incisos 1), 2) y 3), Nº 3 incisos 1) a 4) y Nº 4 inciso 3), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.076/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 3), 13), 31) y 32), Nº 4 incisos 1) y 2) y Nº 5, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.076/07-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 3.130/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú correspondiente al Ejercicio 2006, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, quedando limitada dicha aprobación a ese solo aspecto, dado que conforme al Informe del Auditor Nº 3.076/07-D.M. y las cuestiones y situaciones señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo, el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2006, presentados por la Comuna, no reflejan razonablemente la información financiera del ente al cierre del Ejercicio. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Rodolfo Canini -Ex Intendente- y al Cr. Héctor Ariel Prado -Ex Secretario de Hacienda- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias y exhortaciones de este Tribunal. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de El Huecú que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada

con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Cra. María G. Benjamín - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 3997. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" - (Expediente Nº 2600-45.057/2006)-**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones, Nº 1; Nº 2.1; Nº 2.2; Nº 2.3; Nº 2.4; y Nº 2.5; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.080/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.134/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.080/07 y sus salvedades -expresadas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 4001. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa del Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" - (Expediente Nº 2600-44.844/2005)-,** en trámite por ante este Tribunal .... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Nahueve - Ejercicio 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aplicar al Sr. Carlos Alberto Burgos -Delegado Normalizador- una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), y a la Sra. Hortencia B. Rodríguez -Secretaria Tesorera- una multa de pesos un mil ($ 1.000,00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 -de Administración Financiera y Control-, que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia - Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivo.

Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6908. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Cuarta Neuquén - Riquelme José Abel s/Accidente de Tránsito con Móvil JP-96", (Expte. Nº 2600-38155 Año 1999),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1104 "CC/V" de fecha 22-06-99, en trámite por ante este Tribunal... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Oficial Ayudante Garrido Luis Rubén, D.N.I. Nº 24.877.375 - L.P. Nº 372.809/0 y al Cabo Riquelme José Abel D.N.I. Nº 21.518.847 - L.P. Nº 760.304/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del 20 de junio de 1999 hasta el 30 de noviembre de 2006, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, asciende a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y un centavos ($ 1.254.71). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos tres mil setecientos cincuenta y cuatro con setenta y un centavos ($ 3.754,71) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Imputarse como principio de pago, los depósitos realizados en fechas: 31-07-03, 25-08-03, 26-09-03, 10-10-03, 28-10-03, 18-11-03, 28-11-03, 12-01-04, 02-01-04, 05-02-04, 04-03-04, 12-04-04, 05-05-04, 02-07-04, 05-08-04, 31-08-04, 21-10-04, 22-11-04, 03-01-05, 08-02-05, 048792, 20-05-05, 08-06-05, 29-07-05 y 03-08-05, por un total de pesos mil seiscientos ($ 1.600,00) que voluntariamente los encartados realizaran. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Angel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6933. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-39218/ 2000 Alc. 1),** agregado por cuerda 2600-39218/ 2000, Rendición de Cuentas Ej. 2000; 2600-39218/ 2000 Alc. II; en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo Nº 1: Dejar sin efecto en su totalidad las Observaciones Nº 4 y 6 y parcialmente las Observaciones Nº 1, 2, y 5, contenidas en el Anexo "Observaciones" del Informe del Auditor Nº 243/03 D.T. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por las Observaciones Nº 1, 2, 3, y 5, contenidas en el Anexo del "Observaciones" del Informe del Auditor Nº 243/02 D.T., por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos ciento un mil quinientos treinta y ocho con ochenta y siete centavos ($ 101.538,87) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Milton

Diaz y Julio Cesar Vignau, Intendente y Secretario de Hacienda de las Municipalidad de Las Coloradas respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instruc-tora Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, ase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6953. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial Observación Nº 19 Expte. 2367 - 8438/02 Observación Nº 20 Expte. Nº 2367 - 3260/02", (Expte. Nº 2600-40955/02 Alc. 1 Anexo Nº 9)** (obran agregados por cuerda los expedientes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén a fs. 88), en trámite por ante este Tribunal... Visto:.. Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad motivado por el presunto perjuicio fiscal producido, determinado en la instancia sumarial en la suma de $ 53.479,74, conformada por la Observación Nº 19 ($ 25.066,43) y la Observación Nº 20 ($ 28.413,31) y lo que en más o menos surja de la prueba a producir; teniéndose en carácter de imputados a los señores Ing. Rubén Di Nenno, Daniel Pérez Gregori, Cr. Jorge Eduardo Baner y Cr. Miguel Ángel Blok, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten y ofrezcan la prueba documental y restante para su producción que haga a sus respectivos derechos, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones al Departamento Juicio de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 19
2574 - Sustituye el Artículo 1º de la Ley 2570.
2576 - Adhiere a la Ley Nacional 25938.
2577 - Adhiere a la Ley Nacional 25922.
2578 - Adhiere a la Ley Nacional 25506.
2579 - Crea la Comisión Interpoderes e Interestadual destinada a la Concresión y Seguimiento del Proyecto «Tren del Valle».
2581 - Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario, destinado al «Prog. de Infraest. Vial Pcial.».
2582 - Autoriza al P.E. a suscribir un convenio de Préstamo Subsidiario con destino al «Prog. de Serv. Básicos Municipales (P.S.B.M.)».

Decretos Sintetizados - Pág. 19 a 21

Dirección Provincial de Minería - Pág. 21 a 30

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos. Pág. 30 a 58

Normas Legales - Pág. 59 a 65

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 65 a 68